

88111-

Bogotá, D.C.

Contraloría General de la República :: SGD 29-07-2015 11:27
Al Contestar Cite Este No.: 2015EE0093582 Fol:1 Anex:1 FA:44
ORIGEN 88111-CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTION PUBLICA / JEANNETTE FORIGUA
ROJAS
DESTINO CRISTINA ARANGO OLAYA / COLJUEGOS
ASUNTO ENTREGA INFORME COLJUEGOS
OBS

2015EE0093582



Doctora
CRISTINA ARANGO OLAYA
Presidenta Coljuegos
Carrera 11 No. 93A-85
La Ciudad

Destino: PRESIDENCIA



No. 20152160247692

Fecha Radicado: 2015-08-03 13:40:05

Anexos: 42 FOLIOS

Coljuegos

Asunto: Entrega Informe de Auditoría Coljuegos- Vigencias 2013-2014

Respetada doctora Cristina:

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito el informe de la auditoría realizada a Coljuegos por las vigencias 2013 y 2014.

Coljuegos debe elaborar un plan de mejoramiento consolidado sobre los hallazgos consignados en el presente informe, y presentarlo a la CGR a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo décimo séptimo de la Resolución Orgánica No.7350 del 29 de noviembre de 2013 de la Contraloría General de la República.

Por lo anterior, para efectos de la habilitación en el SIRECI, le solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la entidad a los siguientes correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Atentamente,


JEANNETTE FORIGUA ROJAS
Contralora Delegada para la Gestión Pública
e Instituciones Financieras

Anexo: Lo anunciado en 79 páginas
Aprobó: María Cristina Quintero Quintero - Directora Vigilancia Fisco
Proyectó: Luz Dary Neuta Velásquez- Supervisora

Archivo TRD: 88111-077-182 Informe Final de Auditoría

SECRET

LA ALMA
CALLE ALVARO OJAY
PO BOX 1170
CAROLINA, NC 27513

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

INFORME DE AUDITORIA

Administradora del Monopolio Rentístico
de los Juegos de Suerte y Azar
COLJUEGOS E.I.C.E

VIGENCIAS 2013 y 2014

CGR-CDGP No. 011
Julio 2015

INFORME DE AUDITORIA
Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar
COLJUEGOS E.I.C.E.

Contralor General de la República

Edgardo José Maya Villazón

Vicecontralor (E)

José Antonio Soto Murgas

Contralora Delegada para la Gestión
Pública e Instituciones Financieras

Jeannette Forigua Rojas

Directora de Vigilancia Fiscal

María Cristina Quintero Quintero

Supervisor

Luz Dary Neuta Velásquez

Equipo Auditor:

Responsable de Auditoria

Rosa Cristina Caro Caro

Audidores

María del Socorro Ruiz Molina
Claudia Julieta Vega Bacca
José Manuel Poveda Romero
Gloria Edith Romero Carvajal (Apoyo)
Diego Mauricio Riaño Suárez (Apoyo)

Tabla de Contenido

1.	DICTAMEN INTEGRAL.....	4
1.1	GESTIÓN Y RESULTADOS.....	5
1.1.1	Gestión.....	6
1.1.2	Resultados.....	8
1.1.3	Legalidad.....	9
1.1.4	Financiero.....	9
1.1.4.1	Opinión de los Estados Contables.....	10
1.1.5	Evaluación del Control Interno.....	10
1.2	FENECIMIENTO DE CUENTA.....	10
1.3	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	10
1.4	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	11
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	12
2.1	EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS.....	12
2.1.1	Gestión.....	12
2.1.1.1	Procesos Administrativos.....	12
2.1.1.2	Indicadores.....	13
2.1.1.3	Gestión Presupuestal y Contractual.....	14
2.1.1.4	Prestación de Servicio.....	19
2.1.2	Resultados.....	35
2.1.2.1	Objetivos Misionales.....	36
2.1.2.2	Cumplimiento Planes Programas y Proyectos.....	38
2.1.3	Legalidad.....	45
2.1.4	Financiero.....	51
2.1.4.1	Evaluación Estados Financieros.....	51
2.1.4.2	Evaluación Control Interno Contable.....	56
2.1.4.3	Seguimiento a observaciones de Cámara de Representantes.....	64
2.1.5	Evaluación de la Calidad y Eficiencia del Control Interno.....	65
3.	ATENCION DE SOLICITUDES CIUDADANAS.....	71
4.	ANEXOS.....	73

88111

Doctora
CRISTINA ARANGO OLAYA
Presidente
Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar
COLJUEGOS
Carrera 11 N.93ª-85
Bogotá D.C

La Contraloría General de la República, (en adelante "CGR") con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR (en adelante "Coljuegos"), a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos revisados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2013 y 2014 y el Estado de Resultados por los años terminados en esas fechas. Dichos estados contables fueron analizados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó la calidad y eficiencia del Control Interno de Coljuegos.

Es responsabilidad de la administración, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General de la República (en adelante CGR). La responsabilidad de la CGR consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de las Cuentas Fiscales, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero), opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, Control de Legalidad y Control Interno, obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de Coljuegos, rindió la Cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal del año 2014, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013. Para el año 2013 no se dio cumplimiento a los términos establecidos en la citada norma.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría –

(NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables, los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del equipo auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de Coljuegos. En la evaluación del riesgo, el equipo auditor considera el control interno como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría. X

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados con base en la información suministrada por Coljuegos y en papeles de trabajo en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA de la CGR y en medio físico en el archivo de la Delegada de Gestión Pública e Instituciones Financieras.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a Coljuegos dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en este informe las que se encontraron debidamente soportadas.

1.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

La CGR como resultado de la auditoría adelantada conceptúa que durante las vigencias 2014 y 2013, la gestión de los procesos y o actividades auditadas es Favorable, con una calificación de 90.55 y 88.87, respectivamente, resultado de la ponderación de los componentes de Control de Gestión, Control de Resultados, Control de Legalidad, Control Financiero y Evaluación de la Calidad y Eficiencia del Control Interno.

La calificación para cada una de las vigencias evaluadas, se sustenta en la gestión, control y seguimiento de los procesos realizada por Coljuegos, sobre la que se evidenciaron debilidades que no afectan el logro de los objetivos misionales, como en los siguientes aspectos: la planeación presupuestal, la actualización de manuales, la definición de indicadores y la ejecución del plan de acción anual.

1.1.1 Gestión

Este componente obtuvo una calificación de 84.88 puntos para la vigencia 2014 y 83.0 para el 2013, fundamentada en los siguientes Macroprocesos: Planes Programas y Proyectos; Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios; Gestión Financiera, Presupuestal y Contable, Administración Tributaria y Gestión Aduanera (Proceso: Fiscalización y Liquidación, Gestión de Recaudo).

La calificación para cada una de las vigencias auditadas, tuvo en consideración los hallazgos determinados en el proceso auditor y que se presentan en los Resultados de auditoría del Informe, relacionados principalmente con debilidades en el proceso de planeación presupuestal, en la actualización de manuales, en la definición de indicadores, en los procesos de verificación de requisitos en algunos de los contratos misionales así como en la elaboración y seguimiento del plan estratégico para control a la ilegalidad.

2.1.1.1 Procesos Administrativos

Este factor comprendió la evaluación a los Procesos de Dirección, planeación, control (seguimiento y monitoreo) y ejecución, sobre lo cual se evidenció que Coljuegos tiene establecidos los procesos, sin embargo para las vigencias auditadas, se observó que las funciones del Macroproceso de Innovación en la práctica fueron asumidas por la Vicepresidencia de Desarrollo de Mercados. Lo mismo ocurrió con el área de Cartera, que en la realidad desapareció y sus funciones pasaron a la Coordinación de Contabilidad, sin que en los Manuales se hubiere registrado esta modificación.

2.1.1.2 Indicadores

Coljuegos realizó para las vigencias auditadas la medición y análisis de resultados de su gestión a través de indicadores clasificados por tipo (eficacia y eficiencia). Para el año 2013 no contó con una herramienta para realizar el seguimiento a los indicadores de gestión, sin embargo, mediante distintas métricas observó la evolución de la gestión de Coljuegos.

2.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual

Tabla No. 1
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL COLJUEGOS

Cifras en pesos

PRESUPUESTO	2014		2013	
	PROGRAMADO	EJECUTADO	PROGRAMADO	EJECUTADO
Ingresos	431.573.043.922	448.746.267.999	446.436.649.360	415.441.235.534
Gastos	431.573.043.922	370.297.916.561	446.436.649.360	347.871.083.472

Fuente: Coljuegos. Elaboró: Equipo auditor CGR

Coljuegos como EICE, no generó las fuentes de financiamiento propias, razón por la cual para las vigencias auditadas se financió con aportes de la Nación. Adicionalmente, Coljuegos incorporó dentro de su presupuesto recursos que pertenecen a otras entidades.

Sobre los contratos del objeto social revisados, en términos generales, se concluye que Coljuegos dio cumplimiento a la normatividad que los rige.

Tabla No. 2
CONTRATOS OBJETO SOCIAL
Cifras en millones

Modalidad	UNIVERSO				MUESTRA			
	2014		2013		2014		2013	
	No. Contratos	Valor	No. Contratos	Valor	Valor	%	Valor	%
Invitación Cerrada	6	1.827	25	4.977	753.4	41%	1.851.0	37%
Invitación Directa	77	4.437	114	3.112	1.400.3	31%	0	0%
Invitación Pública	3	1.120	1	900	0	0%	900.0	100%
Totales	86	7.384	140	8.990	2.153.7	29%	2.751.0	30%

Fuente: Coljuegos. Elaboró: Equipo auditor CGR

2.1.1.4 Prestación de Servicio

La evaluación se centró en el análisis de la gestión del proceso de Fiscalización y Liquidación (Fiscalización, contratos misionales, Cobro Coactivo, Control a la Ilegalidad, Gestión de Recaudo), así:

Tabla No. 3
CONTRATOS MISIONALES
Cifra en millones de \$

AÑO	CONTRATO	UNIVERSO			MUESTRA			
		CANTID	TOTAL	VALOR	CANT	TOTAL	VALOR	%
2014	Suscritos Localizados	74	230	\$177.676	10	22	\$ 93.649	52,71 %
	Suscritos Novedosos	1			1			
	Terminados Localizados	43			8			
	Liquidados Localizados	112			3			
2013	Suscritos Localizados	158	231	\$286.816	7	19	\$ 81.282	28,34 %
	Suscritos Novedosos	1			1			
	Terminados Localizados	47			4			
	Liquidados Localizados	25			7			
TOTALES		461	461	\$464.492	41	41	\$ 174.932	

Fuente: Coljuegos / Papeles de Trabajo Equipo Auditor. Elaboró: Equipo auditor CGR

Sobre los procesos citados, se observaron debilidades en:

La revisión de la documentación requerida para que Coljuegos emita el acto administrativo que aprueba la suscripción de los contratos de concesión de los Juegos de Suerte y Azar, (en adelante "JSA") localizados, y, en la gestión adelantada por Coljuegos, dentro de los cuatro meses¹ establecidos en el contrato y en la Ley 80 de 1993, para requerir al concesionario y proceder a liquidar los contratos de concesión, de mutuo acuerdo.

Así como, deficiencias en la elaboración y seguimiento del plan estratégico para el control de la operación ilegal y, en la gestión adelantada por Coljuegos para concretar el proceso de destrucción de elementos de JSA decomisados.

1.1.2 Resultados

Este componente obtuvo una calificación de 91.75 puntos para el 2014 y 91.13 puntos para el 2013, respecto de los Macroprocesos Planes, Programas, Proyectos y Eventos Extraordinarios (Procesos de Ejecución, Resultados e impacto, Seguimiento y Monitoreo); Gestión de las Tecnologías de Información (Proceso: Prestación de Servicios).

La calificación para cada una de las vigencias auditadas, tuvo en consideración los hallazgos determinados en el proceso auditor, relacionados principalmente con debilidades en la ausencia de un plan de gestión de residuos peligrosos y en la formulación y Ejecución del Plan de Acción anual.

2.1.2.1 Objetivos Misionales

Coljuegos dio cumplimiento al logro de objetivos y metas establecidas, respecto del Plan Nacional de Desarrollo para las vigencias auditadas.

2.1.2.2 Cumplimiento Planes Programas y Proyectos

La planeación presentó debilidades en la formulación y Ejecución del Plan de Acción anual de Coljuegos para las dos vigencias, por el inadecuado desarrollo de las actividades y cumplimiento de lo planeado.

Tabla No. 4
PLAN DE MEJORAMIENTO
Diciembre 2014

Auditoría	Hallazgos	Acciones	Término	Cumplimiento	Total Acciones por año de término
2012	25	12	2015	50 al 92%	17
		5		0 al 4%	
		26	2014	100%	45
		19	2013	100%	

Fuente: Coljuegos. Elaboró: Equipo auditor CGR

¹ Ley 643 de 2001 artículo 7 – Los Contratos de Concesión celebrados bajo los términos de la Ley 80 de 1993.

Sobre el plan de mejoramiento, se evidenció que al 31 de diciembre de 2014 éste presenta un cumplimiento del 90%, estando de acuerdo con la información reportada en SIRECI por la entidad. Adicionalmente, se observó que las acciones de mejora desarrolladas y culminadas por Coljuegos en el PM, durante la vigencia auditada, fueron efectivas.

Por otra parte, se estableció que Coljuegos no contó con un plan de gestión de residuos peligrosos que documente las acciones de manera detallada.

1.1.3 Legalidad

La evaluación arrojó una calificación de 90.00 puntos para la vigencia 2014 y de 89.00 puntos para la vigencia 2013.

En este componente se evaluó, de manera transversal para los Macroprocesos y procesos revisados, el grado de cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, concluyendo que Coljuegos, en general, observó las disposiciones legales, y la normatividad interna y externa en cumplimiento de su objeto social y en el desarrollo de sus funciones, actividades administrativas, financieras y económicas.

Cabe señalar, que se encontraron debilidades relacionadas con el seguimiento a los requisitos establecidos por Coljuegos, mediante acto administrativo, para la concesión de los JSA Localizados, como se refleja en los hallazgos presentados en el cuerpo del informe.

Sobre los procesos judiciales de Coljuegos, se evidenció que se adelantaron las gestiones judiciales, y se atendieron las disposiciones legales correspondientes a los mismos.

Tabla No. 5
PROCESOS JUDICIALES - COLJUEGOS
Cifras en millones de \$

TIPO PROCESO	NUMERO	VALOR PRETENSIONES	MUESTRA	%
ADMINISTRATIVOS	14	5.185.2	14	100%
CONSTITUCIONALES	76	0	0	0
TOTAL	89	\$ 5.185.2	\$ 5.185.2	100%

Fuente: Coljuegos. Elaboró: Equipo auditor CGR

1.1.4 Financiero

Este componente obtuvo una calificación de 100 puntos, resultado de la opinión emitida por el examen realizado a los estados contables de Coljuegos, al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013.

Del examen realizado a los estados contables en su conjunto y la información reflejada en ellos, no se evidenciaron hallazgos, errores o inconsistencias significativas, por lo tanto nos permitimos expresar la opinión correspondiente.

1.1.4.1 *Opinión de los Estados Contables*

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de Coljuegos, a 31 de diciembre del año 2014 y del año 2013, así como los resultados de las operaciones por los años terminado en esas fechas, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

En la evaluación del Sistema de Control Interno Contable se estableció que el mismo es EFICIENTE, arrojando una calificación de 1.42 para el 2014 y de 1.7 para el 2013 según la Matriz de calificación de la CGR. Así mismo se estableció que COLJUEGOS aplica las políticas de contabilidad y preparación de sus estados contables, y da cumplimiento a las normas y prácticas de contabilidad universalmente aceptadas y prescritas por la CGN

1.1.5 Evaluación del Control Interno

Evaluada la calidad y eficiencia del control interno de Coljuegos, se obtuvo una calificación de 1,589 puntos para el 2014 y de 1,793 puntos para el 2013, puntaje que se enmarca para ambas vigencias evaluadas, en el rango de "con deficiencias", lo que significa que los controles objeto de evaluación presentaron debilidades, situación que fue evidenciada en los procesos de Planeación Estratégica, Gestión Contractual (Control de ilegalidad, Contratos misionales) y Gestión presupuestal; que están consignadas en los hallazgos presentados en el cuerpo del informe.

Respecto de la operatividad de la Oficina de Control Interno de Coljuegos, del análisis realizado a las actuaciones adelantadas y presentadas por la OCI, se determinó que el desempeño es Eficiente.

1.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República fenece las cuentas fiscales de Coljuegos, presentada por las vigencias fiscales correspondientes al año 2014 y 2013.

1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

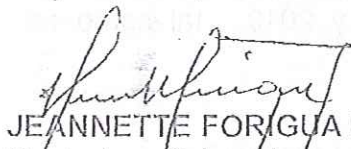
En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron trece (13) hallazgos administrativos, uno (1) para traslado a proceso administrativo sancionatorio.



1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

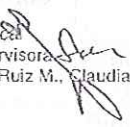
Coljuegos debe elaborar un Plan de Mejoramiento consolidado con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo Décimo Séptimo de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitirnos copia del oficio de radicación del informe en Coljuegos, a los correos electrónicos: soporte_sireci@Contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co." Sobre dicho Plan, la CGR no emitirá pronunciamiento; no obstante, el documento será insumo de un próximo proceso auditor, según lo establecido en el numeral 3.3.9, Planes de Mejoramiento, de la Guía de Auditoría.

Bogotá, D. C.,



JEANNETTE FORIGUA ROJAS
Contralora Delegada para la Gestión Pública
E/Instituciones Financieras

Aprobó: Comité Técnico Sectorial Sesión No 32
Revisó: María Cristina Quintero Quintero - Directora de Vigilancia Fiscal
Revisó: Luz Dary Neuta Velásquez- Coordinadora de Gestión - Supervisora
Elaboró: Equipo Auditor- Rosa Cristina Caro Caro, María del Socorro Ruiz M., Claudia Julieta Vega, José Manuel Poveda



2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS

Como resultado de la evaluación de los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, en los procesos objeto de la auditoría Coljuegos obtuvo una calificación de 90.55 puntos para la vigencia 2014 y 88.87 puntos para el 2013 sobre 100, que de acuerdo con la Guía de Auditoria, actualizada a mayo de 2015, se ubica en el rango de Gestión Favorable.

Lo anterior, considerando que Coljuegos durante las vigencias auditadas evidenció una adecuada gestión, control y seguimiento al desarrollo de sus procesos y procedimientos, y las debilidades observadas que se presentan como hallazgos del informe, no afectaron el logro de sus objetivos misionales. Esta calificación indica que los procesos y áreas auditadas cumplen con los principios de eficiencia, eficacia y economía para las vigencias auditadas 2014 y 2013, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 6
MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS
VIGENCIAS 2014 Y 2013

EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	COMPONENTE	Ponderación componente %	Calificación ponderada 2014	Calificación ponderada 2013
	Calificación Componente Control de Gestión	20	84.88	83.00
	Calificación Componente Control de Resultados	30	91.75	91.13
	Calificación Componente Control Legalidad	10	90.00	89.00
	Calificación Componente Control Financiero	30	100	100
	Calificación Componente de Control Interno	10	70,5	60,35
	CALIFICACION FINAL CONSOLIDADA	100	90.55	88,87

Fuente: Matriz de evaluación de gestión CGR Elaboró: Equipo auditor CGR

2.1.1 Gestión

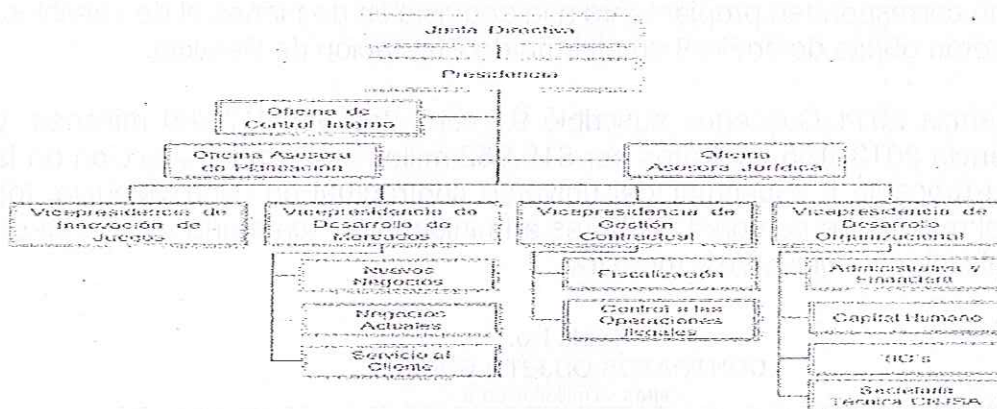
2.1.1.1 Procesos Administrativos

Coljuegos diseñó lo siguientes Macro Procesos para el desarrollo de sus funciones y sus actividades:

- Macroprocesos Estratégicos: (Gerencia Estratégica, Gestión de procesos, Gestión de Comunicaciones, Estrategia Sectorial JSA- Nivel Territorial)

- Macroprocesos Misionales: Innovación, Desarrollo de Mercados, Gestión Contractual, Recaudo y Transferencia, Servicio al Cliente, Desempeño Funciones ST-CNJSA
- Macroprocesos de Apoyo: Gestión Capital Humano, Administración de Recursos Financieros y Gestión Contable, Contratación Administrativa, Gestión de Bienes y Servicios, Gestión de Archivo y Correspondencia, Gestión de TIC'S, Gestión Jurídica
- Macroproceso de Evaluación: Evaluación y Mejora

Para el desarrollo de lo anterior, Coljuegos presenta la siguiente estructura organizacional²:



Como se observa de la Estructura Organizacional, el Decreto 4142 de 2011 establece funciones específicas a la Vicepresidencia de Innovación de Juegos, no obstante, en la realidad se evidenció que estas funciones las desempeñó la Vicepresidencia de Desarrollo de Mercados, modificación sobre las que Coljuegos se encuentra realizando las gestiones pertinentes para su formalización.

Por otra parte, también se observó que, en la práctica el área de Cartera fue suprimida de la estructura y las funciones pasaron a la Coordinación de Contabilidad, y sin embargo, en los Manuales de contabilidad, tesorería, presupuesto y cartera, ésta área aún subsiste con actividades relacionadas a la misma.

2.1.1.2 Indicadores

Coljuegos realizó para las vigencias auditadas la medición y análisis de resultados de su gestión a través de indicadores clasificados por tipo (eficacia y eficiencia). Para el año 2013 no contó con una herramienta para realizar el seguimiento a los

² Información tomada de la página de internet: www.coljuegos.gov.co

indicadores de gestión, sin embargo, mediante distintas métricas observó la evolución de la gestión de Coljuegos.

Para el 2014, la información de los distintos indicadores fue cargada en el aplicativo Isolucion, y fue estructurada de tal manera que sirvió como insumo para el cuadro de mando integral.

2.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual

Macroproceso: Gestión de adquisición de bienes y servicios.

Proceso: Ejecución contractual, anticipos, adiciones, modificaciones

La contratación definida en este acápite, comprende la contratación adelantada por Coljuegos, con excepción de los contratos de concesión suscritos para la operación de juegos de suerte y azar que están enmarcados dentro del objeto misional y no corresponden propiamente a la adquisición de bienes ni de servicios, los cuales serán objeto de análisis en el tema de Prestación de Servicio.

Para la vigencia 2014 Coljuegos suscribió 91 contratos por \$17.669 millones, y para la vigencia 2013, 155 contratos por \$19.052 millones. Para la selección de la muestra, se procedió a exceptuar del universo contractual en cada vigencia, los referentes al manejo de personal y labores administrativas (cafetería y seguridad), quedando el siguiente universo y muestra:

Tabla No. 7
CONTRATOS OBJETO SOCIAL
Cifras en millones de \$

Modalidad	UNIVERSO				MUESTRA			
	2014		2013		2014		2013	
	No. Contratos	Valor	No. Contratos	Valor	Valor	%	Valor	%
Invitación Cerrada	6	1.827	25	4.977	753.4	41%	1.851.0	37%
Invitación Directa	77	4.437	114	3.112	1.400.3	31%	0	0%
Invitación Pública	3	1.120	1	900	0	0%	900.0	100%
Totales	86	7.384	140	8.990	2.153.7	29%	2.751.0	30%

Fuente: Coljuegos. Elaboró: Equipo auditor CGR

El proceso auditor enfocó la selección de la muestra y su acción, en los contratos con cuantía superior a \$500 millones y, en los que soportan el desarrollo del objeto misional de Coljuegos, para una muestra en cuantía de \$4.904 millones de las dos vigencias auditadas.

Sobre la muestra seleccionada, de la evaluación a las vigencias auditadas se constató que, se dio cumplimiento al objeto contractual y Coljuegos realizó el seguimiento a las obligaciones adquiridas por las partes, de acuerdo con los

términos del contrato y la normatividad aplicable, con sujeción al Manual de Contratación y a los principios constitucionales de la función administrativa.

Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable

Proceso: Ejecución y Cierre del Presupuesto

Vigencia 2014

Presupuesto de ingresos: Coljuegos para la vigencia 2014, presentó un presupuesto de Ingresos aprobado por \$431.573.043.922 pesos, de los cuales \$23.455.000.000 pesos fueron aportes de la Nación. Del total del presupuesto se ejecutaron \$448.746.267.999 pesos, es decir el 104% de los ingresos frente a lo programado.

Ejecución de Gastos: El presupuesto de Gastos programado para la vigencia 2014 ascendió a \$431.573.043.922 pesos, de los cuales se ejecutaron \$370.297.916.561 pesos que equivalen al 86%, siendo los gastos de generales los de menor ejecución con un 75%; del presupuesto de funcionamiento, se dejó de ejecutar \$14,257 millones, correspondiente al 0.33%. Respecto a las transferencias a la salud, del total de recaudos de la vigencia de \$421.098 millones se giraron \$345.793 millones.

Vigencia 2013

Presupuesto de Ingresos: Coljuegos para la vigencia 2013, presentó un presupuesto de Ingresos aprobado por \$446.436.649.360 pesos, de los cuales \$22.750.000.000 pesos son aportes de la Nación. Del total del presupuesto se ejecutaron \$415.441.235.534 pesos, que equivalen al 93% de los ingresos frente a lo programado.

Ejecución de Gastos: El presupuesto de Gastos programado para la vigencia 2013 ascendió a \$446.436.649.360 pesos, de los cuales se ejecutaron \$347.871.083.472 pesos que equivalen al 78%, siendo las transferencias las de menor ejecución (de los recaudos de la vigencia de \$395.515 millones se giraron \$323.248 millones), toda vez que de conformidad con la Ley 643 de 2001, los recursos recaudados en diciembre se transfieren a los titulares en enero de la siguiente vigencia.

Cabe señalar que en materia presupuestal Coljuegos, maneja la información por medio del Aplicativo SIIFII para los aportes de la Nación, y para los recursos propios lo hace a través de los aplicativos CHARRY y SIICOL, lo que genera desgaste administrativo.

Coljuegos durante las vigencias auditadas 2014 – 2013, no constituyó Reservas Presupuestales, contó con vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por \$2.481 millones para gastos de personal y \$9.600 millones para gastos generales durante la vigencia 2014 y, \$3.626 millones para

gastos de personal y \$2.885 millones para gastos generales durante la vigencia 2013.

Las cuentas por pagar de gastos de funcionamiento en Coljuegos, constituidas a 31 de diciembre de 2014 constan de 105 registros por \$1.904 millones, de los cuales se verificó el 30% del valor total. Para la vigencia 2013 se realizaron 109 registros por \$1.942 millones y se revisó el 20% del total de éstas. Del análisis se estableció para ambas vigencias, que Coljuegos cumplió los requisitos en su constitución y fueron debidamente documentadas éstas cuentas.

Del análisis a las vigencias auditadas se estableció, que el Presupuesto ejecutado con Aportes de la Nación del año 2014 frente al año 2013, se incrementó en 8.5% y que para el mismo periodo el total de Ingresos se incrementó en un 8% y los gastos en un 6%, las Transferencias a salud se incrementaron en 6.52% correspondientes a \$345.793 millones para el año 2014 frente a \$323.248 millones de la vigencia 2013.

Tabla No. 8
COMPARATIVO EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
2013 -2014

Cifras en millones de \$

DETALLE	PRESUPUESTO EJECUTADO		VARIACION %
	2013	2014	2014 - 2013
DISPONIBILIDAD INICIAL	101.882	73.707	- 27
RECURSOS NACION	19.926	21.630	8.5
INGRESOS GASTOS DE ADMON	4.930	5.679	15
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	139	275	97
OTROS INGRESOS	0	63	
TOTAL INGRESOS	24.995	27.647	10
INGRESOS DE EXPLOTACION	293.634	347.391	18
TOTAL INGRESOS + DER. EXPLOTAC	415.441	448.746	8
GASTOS DE PERSONAL	15.913	18.019	13
GASTOS GENERALES	8.623	6.485	-24
TRANSFERENCIAS	323.334	345.792	6
TOTAL GASTOS	347.871	370.297	6

Fuente: Coljuegos. Elaboró. Equipo Auditor CGR

En la vigencia 2014, el recaudo fue de \$353.365 millones; donde \$347.390 corresponden a derechos de explotación y \$6.141 millones a los gastos de Administración³; en la vigencia 2013 el recaudo ascendió a \$298.660 millones, de los cuales \$293.634 millones, corresponden a derechos de explotación, y \$5.082 millones a gastos de Administración, tal como se establece en la siguiente tabla.

³ Los Gastos de Administración son los ingresos de Coljuegos

Tabla No. 9
DETALLE DE INGRESOS
(Cifras en millones de \$)

DETALLE	2013	2014	VARIACION \$	VARIACION %
GASTOS DE ADMINISTRACION	2.855	3.382	5267	16
INGRESOS X PREMIOS CADUCOS	1.463	1.502	39	-2.5
SANCIONES	273	70	-202	-285
CADUCIDAD CONTRATOS CLAUSULA PENAL	63		-63	
MULTAS JUEGOS LOCALIZADOS	277	315	38	12.2
FINANCIEROS	254	480	226	47
OTROS INGRESOS (RECUPERACIONES, AJUSTES)	616	390	-225	-58
TOTAL	5.802	6.142	339	6
INGRESOS POR DERECHOS DE EXPLOTACION	293.634	347.390	53.756	15

Fuente: Coljuegos. Elaboró. Equipo Auditor CGR

En este orden de ideas, si bien es cierto, que de acuerdo con la información presupuestal registrada en Coljuegos se puede concluir que los ingresos han financiado los gastos en los cuales ha incurrido Coljuegos, ingresos que en un 77.4% para el 2014 y 70.6% para el 2013 corresponden a Derechos de Explotación, recursos que no forman parte de su Patrimonio, sino que pertenecen a sus titulares (Entes Territoriales, Colciencias, Fonpet y Fosyga); también es cierto, que Coljuegos como Empresa Industrial y Comercial del Estado, realmente se financia con el 1% de los Derechos de Explotación recaudados de las rentas del monopolio de juegos de suerte y azar⁴, los que ascendieron a \$5.802 millones en el 2013 y a \$6.183 millones para el 2014.

Por consiguiente, los ingresos con los que opera realmente Coljuegos, son: los Aportes de la Nación que corresponden al 79% (2013) y 78% (2014) del total de sus ingresos, y los recursos de Gastos de Administración, provenientes del 1% de los Derechos de Explotación recaudados, que corresponden al 21% (2013) y 22% (2014) del total de sus ingresos.

Lo anterior indica que Coljuegos, E.I.C.E, se financió con los aportes de la Nación, toda vez que no ejerció en la práctica actividades comerciales que le permitan generar otras fuentes de financiamiento, y los recursos que provienen de los Gastos de Administración de los derechos de explotación, no cubren todos los gastos que genera el desarrollo de sus actividades, para las vigencias auditadas.

Como resultado de la evaluación al proceso presupuestal, se determinó el siguiente hallazgo.

⁴ Ley 643 de 2001 y Decreto 4142 de 2011.

Hallazgo No. 1 Programación Presupuestal

El artículo 19 del Decreto 115 del 1996, dispone:

"La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año..."

El Artículo 10 del Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, que modifica el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, señala:

"(...) El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva... (...)"

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente."

El Artículo 34 del Decreto 115 de 1996, señala *"Cuando una empresa esté facultada para recaudar ingresos que pertenecen a otras entidades no realizará operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deban ejercer los correspondientes órganos de control"*.

De conformidad con el análisis realizado, se establece que Coljuegos como Empresa Industrial y Comercial del Estado desagrega el presupuesto de cada vigencia, de conformidad con las facultades señaladas, sin embargo, se evidencian debilidades en su programación, toda vez que:

- Se realiza operación presupuestal con ingresos que pertenecen a otras entidades (Entidades territoriales, Fosyga, Fonpet, Colciencias); es así, como se incluyen los ingresos por Derechos de Explotación tanto en la programación como en la ejecución del presupuesto.

Lo anterior, se origina en debilidades en el control y en la inobservancia de las normas citadas, lo que conlleva a que se genere un riesgo en la asignación de los recursos.

Respuesta de la entidad:

"el hecho de aplicar las operaciones presupuestales a este tipo de recursos, le imprime mayores controles en el recaudo y transferencia y por lo tanto aumenta el nivel de transparencia en la asignación de recursos para la salud."



Análisis de la Respuesta

Conforme lo expone Coljuegos en su respuesta, en efecto para las vigencias auditadas, realizó operación presupuestal con ingresos que pertenecen a otras entidades (derechos de explotación), sin que las razones expuestas para la ocurrencia de este hecho, justifiquen o permitan la contravención del artículo 34 del Decreto 115 de 1996. Por lo anterior el hallazgo se confirma.

2.1.1.4 Prestación de Servicio

Macroproceso: Administración Tributaria y Gestión Aduanera
Proceso: Fiscalización y Liquidación.

➤ *Materia: Contratación Misional*

La contratación Misional comprende todos los contratos de concesión suscritos por Coljuegos para la operación de los juegos de suerte y azar de su competencia (localizados y novedosos), de conformidad con lo establecido por la Ley 643 de 2001 y el Decreto 4142 de 2011.

Para los juegos novedosos y localizados, la Ley 643 de 2001 en su artículo 7⁵ dispone que la concesión de los JSA se contratara atendiendo las normas generales de la contratación pública, con independencia de la naturaleza jurídica de la entidad contratante.

En el caso de los juegos localizados, el artículo 33 de la Ley 643⁶, señala que previamente Coljuegos debe emitir un acto administrativo autorizando la suscripción del contrato y la operación, atendiendo los requisitos establecidos en los decretos Decreto 1095 de 2003 y 1144 de 2010 y las resoluciones 1074 de 2003, 135 de 2012 y 724 de 2013, según corresponda la vigencia, para posteriormente celebrar el contrato de concesión.

Para las vigencias 2014 y 2013, se suscribieron, terminaron y liquidaron, los siguientes contratos de concesión para la operación de juegos de suerte y azar:

⁵ "ARTÍCULO 7°. *Operación mediante terceros.* La operación por intermedio de terceros es aquella que realizan personas jurídicas, en virtud de autorización, mediante contratos de concesión o contratación en términos de la Ley 80 de 1993, celebrados con las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado, de las entidades territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio, o cualquier persona capaz en virtud de autorización otorgada en los términos de la presente ley, según el caso."

⁶ ARTÍCULO 33. Reglamentado por el Decreto Nacional 2483 de 2003. Modalidades de operación de los juegos localizados. El monopolio rentístico de los juegos localizados será operado por intermedio de terceros, previa autorización y suscripción de los contratos de concesión.

Tabla No. 10
CONTRATOS MISIONALES
Cifra en millones

AÑO	CONTRATO	UNIVERSO			MUESTRA			%
		CANTID	TOTAL	VALOR	CANT	TOTAL	VALOR	
2014	Suscritos Localizados	74	230	\$177.676	10	22	\$ 93.649	52,71 %
	Suscritos Novedosos	1			1			
	Terminados Localizados	43			8			
	Liquidados Localizados	112			3			
2013	Suscritos Localizados	158	231	\$286.816	7	19	\$ 81.282	28,34 %
	Suscritos Novedosos	1			1			
	Terminados Localizados	47			4			
	Liquidados Localizados	25			7			
TOTALES		461		\$464.492		41	\$ 174.932	

Fuente: Coljuegos / Papeles de Trabajo Equipo Auditor. Elaboró: Equipo auditor

Para la evaluación de la gestión de los contratos misionales, se tomó una muestra de 41 contratos de concesión, por un valor aproximado de \$ 174.932 millones.

De la evaluación a la muestra seleccionada se concluye que Coljuegos, en términos generales para las vigencias 2014 y 2013, está dando cumplimiento a las normas que le son aplicables a la contratación misional, así como a los principios constitucionales de la función administrativa, presentando algunas debilidades en el proceso de revisión de la documentación requerida para la aprobación de la suscripción de los contratos de concesión de los juegos localizados, y la gestión adelantada para liquidar los contratos de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses.

Hallazgo No. 2 Verificación Financiera Solicitantes – Principio de Racionalidad Económica en la Operación

El artículo 3 de la Ley 643 de 2001, dispone que la gestión de juegos de suerte y azar se realizará por parte de los operadores legalmente autorizados, bajo el principio de "Racionalidad económica en la operación" con arreglo a criterios de racionalidad económica y eficiencia administrativa que garanticen la rentabilidad y productividad necesarias para el cabal cumplimiento de la finalidad del monopolio rentístico.

Adicionalmente, el artículo 33, de la misma norma, establece que para la operación de los juegos localizados a través de terceros, previamente se requiere autorización y suscripción de los contratos de concesión.

En desarrollo de lo anterior, Coljuegos mediante Resolución 724 del 14 de junio de 2013, precisó en su artículo 4, que únicamente cuando el solicitante cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos para la operación de los JSA, la entidad emitirá la autorización mediante acto administrativo.

El Capítulo IV de la Resolución 724 de 2013⁷ señala los requisitos exigidos que deben cumplir los terceros para que Coljuegos autorice la operación de los juegos localizados y en el numeral 5 del artículo vigesimosegundo, señala, sobre la verificación financiera que, esta corresponde a:

La Verificación Financiera: Liquidez Mayor o igual a 1.2, Nivel de Endeudamiento menor o igual al 70%, Capital de Trabajo mayor o igual al 100%, Índice de Activos Totales mayor al 30%, Patrimonio Requerido igual o mayor al 30% del valor del contrato.

Sobre la muestra seleccionada de los contratos misionales de juegos localizados, se observó que existen deficiencias en el proceso de verificación financiera de los solicitantes, así:

- a) De acuerdo con la información contenida en la carpeta del Contrato 1107 del 5 de julio 2013, los Estados Financieros presentados por la sociedad solicitante con corte a 31 de diciembre de 2012, evidencian que la liquidez de dicha sociedad es de 0.29 y el capital de trabajo es del -214%, es decir negativo, por tanto, la sociedad no tenía capacidad financiera para operar los juegos de suerte y azar y garantizar el pago de los derechos de explotación y gastos de administración, para el cabal cumplimiento de la finalidad del monopolio rentístico, conforme lo establece el principio de "*Racionalidad económica en la operación*" establecido en la Ley 643 de 2001, y no atiende los índices definidos en la Resolución 724 de 2013, para que COLJUEGOS emitiera el acto administrativo autorizando la suscripción del contrato.

No obstante lo anterior, mediante Resolución 857 del 3 de julio de 2013, Coljuegos en el Considerando Décimo Quinto, concluye sobre la capacidad financiera de la sociedad, lo siguiente:

"Que revisados los requisitos financieros relativos a la liquidez, endeudamiento, capital, activos y patrimonio, fijados en el artículo 22 de la Resolución 724 de 2013, se verificó que la sociedad (...) cumple con lo exigido (...) (Subrayado nuestro)"

Esta situación es corroborada por Coljuegos en el análisis que realiza en forma posterior a la expedición al acto administrativo de autorización, mediante memorando No.20142100002313 del 15 de enero de 2014, en el que concluye sobre los Estados Financieros a corte del 31 de diciembre de 2012 precisando que: el operador "*no tiene salud financiera para afrontar las obligaciones a corto plazo, no presenta solvencia económica, tiene sus activos financiados y*

⁷ Acto Administrativo Firmado por el Presidente de Coljuegos.

soportados por terceros (proveedores y/o acreedores), y presenta margen de utilidad neta.”.

Cabe agregar, que la carpeta no cuenta con evidencia documental sobre la verificación financiera realizada por Coljuegos sobre los Estados Financieros del solicitante.

- b) En la carpeta del Contrato 1260 del 15 de octubre de 2014, se encontró que el operador presentó dentro de los documentos para la autorización de los juegos de suerte y azar, en diferentes momentos, tres Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2013 y 2012, así: el primero, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal (folios 26 a 32); el segundo, por el representante legal y el contador público (folios 71 a 74); y el tercero, por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal, este último entregado en forma incompleta faltando el detalle del pasivo y del patrimonio (folios 81 a 83).

Los tres informes presentan información diferente entre el uno y el otro, no obstante tratarse del mismo corte de tiempo y la misma persona jurídica, así:

Tabla No. 11
COMPARACIÓN ESTADOS FINANCIEROS DEL OPERADOR CONTRATO No.1260 DE 2014
PRESENTADOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Cifras en millones de \$

2013	Estados 1	Estados 2	Estados 3
Total Activo Corriente	360.2	7.1	271.7
Total Activo	361.7	361.7	411.7
Total Pasivo Corriente	127.0	0.2	No presenta
Total Pasivo	127.0	127.0	No presenta
Total Patrimonio	234.7	284.7	No presenta

Fuente: Carpeta Contrato 1260 de 2014. Elaboró: Equipo Auditor CGR

Adicionalmente, verificado el Formato de Análisis Financiero (folio 65), se observa que la información allí registrada corresponde a los terceros Estados Financieros entregados y suscritos por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal, sin embargo, no es claro de que informe salió la información de los pasivos, toda vez que esta hoja falta en este Informe Financiero (como se mencionó en un párrafo anterior).

A su vez, se encuentra que el valor reflejado en el tercer informe para la cuenta anticipos y avances por \$50 millones no se refleja en el renglón 35 de la Declaración de Renta del año 2013 entregada por el operador (folio 26).

Estos hechos dan cuenta, de debilidades en el control sobre el proceso de verificación financiera de los documentos Estados Financieros presentados por la sociedades solicitantes de operación de los JSA, que no permite advertir oportunamente el problema, lo cual genera que se suscriban contratos de concesión con personas jurídicas que no cuentan con la capacidad financiera para el cabal cumplimiento de la finalidad del monopolio rentístico.



Respuesta de la Entidad

- a) *"El estudio realizado para establecer la capacidad financiera de la sociedad se realizó teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 1074 de 2003 (...)"*

Ahora bien, en el artículo décimo quinto de la Resolución No. 857 de 3 de julio de 2013, se evidencia que efectivamente en el análisis financiero se tuvo en cuenta los indicadores que para la fecha de la autorización eran requeridos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1074 de 2003 (...)

Si bien es cierto en la redacción del referido artículo décimo quinto se incurrió en un error de transcripción al hacer referencia a la Resolución 724 de 2013, también lo es que esta norma no era aplicable para el momento de la autorización si se tiene en cuenta que ésta fue expedida el 14 de junio de 2013 y la radicación de la solicitud corresponde al 12 de junio de 2013 fecha en la que aún no se encontraba vigente dicho acto administrativo, tal es así que los requisitos exigidos y verificados como se evidencia en la tabla de requisitos financieros, fueron analizados y aprobada bajo los lineamientos expuestos en la Resolución 1074 de 2003, vigente al momento de radicación de la solicitud

*Al respecto es importante señalar que las actuaciones y diligencias deben regirse por la ley vigente al tiempo de su iniciación que para el caso en estudio se trata de la Resolución 1074 de 2003, que reguló algunos requisitos para la operación de juegos de suerte y azar hasta el momento de la expedición de la Resolución 724 de 2013.
(...)*

*Con relación a la declaración de renta es importante precisar que este documento se tiene en cuenta única y exclusivamente para verificar que la sociedad haya cumplido con la obligación de declarar ante la DIAN los ingresos percibidos en el año gravable inmediatamente anterior, sin adentrar en un análisis detallado de la información allí presentada, pues Coljuegos como administradora del monopolio no tiene dentro de su competencia hacer auditoría o fiscalización del contenido de dicho documento.
(...)*

Por otra parte, nos permitimos hacer la siguiente precisión en cuanto a la vigencia de la Resolución 724 de 2013, que aunque equivocadamente se menciona en la autorización que nos ocupa, no es procedente su aplicación si se tiene en cuenta que ésta norma fue expedida y publicada el 14 de junio de 2013 y solo hasta el 9 de septiembre de 2013, fecha en que fue oficialmente inscrita en el Sistema único de Información de Trámites, SUIT."

- b) *Efectivamente y como obra en el expediente se recibieron tres (3) Estados Financieros para efectuar el correspondiente estudio, pero sólo el tercero fue radicado con la totalidad de los requisitos exigidos (datos financieros y firmas correspondientes).
(...)*

Cabe señalar que una vez revisados los estados financieros aportados y verificado el cumplimiento de los indicadores financieros de que trata el artículo vigesimosegundo de la Resolución 724 de 2013, se concluye que el operador es financieramente hábil para suscribir el contrato de concesión ya que garantiza el pago de derechos de explotación y gastos de administración por la explotación de juegos de suerte lo que permite dar cumplimiento a la finalidad pública y social del monopolio."

Análisis de la Respuesta

- a) Coljuegos manifiesta que la situación descrita en la observación obedeció a que el análisis financiero no se fundamentó en la Resolución 724 de 2013,

debido a que la norma entró en vigencia en una fecha posterior a la de su publicación, y, explicando que por error de transcripción se citó en el acto administrativo de aprobación y en el contrato.

Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011 precisa que los actos administrativos se presumen legales y salvo que sean suspendidos, nacen a la vida jurídica y deberán ser acatados a cabalidad, a menos que en virtud de una decisión judicial pierdan su fuerza vinculante. Y con relación a los contratos, el Código Civil dispone que los contratos legalmente celebrados son una ley para los contratantes, ello quiere decir, que en el caso que nos ocupa, todo lo estipulado en el Acto Administrativo de aprobación como lo consignado en el contrato, es de obligatorio cumplimiento para el concesionario y para el concedente, situación que deja sin peso el argumento presentado por Coljuegos frente a la vigencia de la Resolución 724.

Finalmente en lo que respecta a la declaración de renta, Coljuegos afirma de manera general y sin hacer referencia a la fecha de la solicitud del contrato motivo de la observación, que este documento se tiene en cuenta única y exclusivamente para verificar que la sociedad haya cumplido con la obligación de declarar ante la DIAN y no es sujeto de un análisis detallado, sin embargo, y contrario a lo manifestado por la entidad, en el Manual de Atención, Estudio y aprobación de localizados, versiones 3 y 4, en la actividad 14 precisan sobre la declaración de la DIAN, lo siguiente: "Verificar que sea del año inmediatamente anterior, que esté presentada y que corresponda a los estados financieros remitidos con corte 31 de diciembre." (Subrayado nuestro)

Lo anterior indica que, Coljuegos si estaba en la obligación de verificar que la información contenida en la declaración ante la DIAN presentada por el solicitante, corresponde a los estados financieros remitidos.

- b) Coljuegos en su respuesta acepta que en el expediente reposan tres (3) Estados Financieros recibidos para realizar el correspondiente estudio, precisando que sólo el tercero fue radicado con la totalidad de los requisitos exigidos y sobre el cual se efectuó la verificación financiera; sin embargo, no aclara el hecho de que recibió información financiera inconsistente entre sí, sobre la cual no hizo ningún pronunciamiento en atención al principio de racionalidad económica y eficiencia administrativa, contemplado en la Ley 643 de 2001. Por lo expuesto, el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 3 Autorización de Coljuegos para que terceros operen los juegos de suerte y azar.

El artículo 33 de la Ley 643 de 2001, establece que para la operación de los juegos localizados a través de terceros, éstos previamente requieren autorización y suscripción de los contratos de concesión.

A su vez, el Decreto 4142 de 2011, estableció como funciones de Coljuegos definir las características que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que aspiren a operar los juegos de suerte y azar.

En desarrollo de lo anterior, Coljuegos mediante Resolución 724 del 14 de junio de 2013, precisó en su artículo 4, que únicamente cuando el solicitante cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos para la operación de los JSA, la entidad emitirá la autorización mediante acto administrativo.

El Capítulo IV de la Resolución 724 de 2013 señala los requisitos exigidos que deben cumplir los terceros para que Coljuegos autorice la operación de los juegos localizados, así:

1. Capacidad del Concesionario (Evaluado con el Certificado de Existencia y Representación), el objeto social debe ser explícito en contemplar la explotación de los juegos de suerte y azar.
2. Concepto Previo del Alcalde del lugar de ubicación del local.
3. Acreditación tenencia de elementos de juego.
4. Estado de Cartera
5. Verificación Financiera: Liquidez Mayor o igual a 1.2, Nivel de Endeudamiento menor o igual al 70%, Capital de Trabajo mayor o igual al 100%, Índice de Activos Totales mayor al 30%, Patrimonio Requerido igual o mayor al 30% del valor del contrato.

Adicionalmente, el parágrafo del artículo vigesimotercero, establece que los estados financieros deben corresponder al último corte (30 de junio o 31 de diciembre).

Sobre la muestra seleccionada de los contratos misionales de juegos localizados, se observó que existen deficiencias en el proceso de verificación de las características que deben cumplir los solicitantes, para que la entidad emita aprobación para suscribir el contrato, así:

- a) En la carpeta del Contrato 1211 del 17 de enero de 2014, se presentan dos verificaciones financieras, los cuales no contemplan fecha de realización. El primer Formato para el Análisis Financiero exhibe que este se realizó con los Estados Financieros a corte del 30 de septiembre de 2013, y el segundo formato señala que se hizo con los Estados Financieros a corte del 12 de diciembre de 2013, no obstante la Resolución 724 de 2013 precisa que deben corresponder al último corte (30 de junio o 31 de diciembre).
- b) En la carpeta del Contrato 1227 del 15 de abril de 2014, se observa que el solicitante acredita la tenencia de los elementos de juegos (mesas de casino), mediante un escrito del 26 de febrero de 2014, suscrito únicamente por el Representante Legal – Suplente, documento que no cumple lo establecido en la Resolución 724 de 2013 que en el parágrafo del artículo vigésimo, numeral 5 sobre la acreditación de la tenencia, dice:

"5. Certificado de Revisor Fiscal o en su defecto, manifestación bajo la gravedad de juramento expedida por escrito por el representante legal y el contador público de la persona jurídica, mediante el cual se acredite que los elementos de juego hacen parte de los activos de la misma." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Lo anterior evidencia, debilidades en el control sobre el proceso de verificación de la información de los documentos presentados por la sociedades solicitantes de operación de JSA, que no permite advertir oportunamente el problema, lo cual genera que el proceso de verificación presente deficiencias.

Respuesta de la Entidad

- a) (...) Coljuegos atendiendo el principio de racionalidad económica y eficiencia administrativa verifica y analiza los correspondientes a corte 12 de diciembre de 2013 por cuanto reflejan un estado más actualizado de la situación financiera de la sociedad al momento de presentar la solicitud y una vez realizado el estudio correspondiente se determina el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos por la Resolución 724 de 2013.

Sobre el requerimiento efectuado para ajustar o corregir, cabe señalar que éste tiene la finalidad de indicar a la sociedad que cumpla con los requisitos exigidos, que identifique o realice una nueva verificación a los documentos presentados, teniendo en cuenta que es la sociedad la única que puede subsanar posibles errores de puedan presentarse en la transcripción, en las sumas, en los datos, etc. En ningún momento Coljuegos requiere para que se haga una modificación radical a los documentos o allegue documentos complementarios, simplemente se orienta al operador para que cumpla con los requisitos y complete su solicitud con el objeto de evitar demoras en el proceso de autorización, pues dentro de la competencia de Coljuegos no está la de hacer auditoría ya que existen los mecanismos legales para corregir lo que está mal y funcionarios públicos o personas competentes para validar y avalar dichas correcciones.

- b) Cabe señalar que para la autorización de los elementos de juego, Coljuegos realizó la verificación de 1.219 tenencias de máquinas electrónicas tragamonedas y 38 mesas de casino, dicha verificación se realizó de forma manual ya que el sistema no permite una verificación masiva de la totalidad de los elementos de juego presentados para validar. Al efectuar dicha validación por error involuntario no se percibió la ausencia de la firma del contador en el documento que acredita la tenencia legal de las 38 mesas de casino.

Análisis de la Respuesta

- a) Coljuegos argumenta que los Estados Financieros con cortes diferentes a los establecidos en la Resolución 724 de 2013, fueron verificados atendiendo el principio de racionalidad económica y eficiencia administrativa, sin embargo, esta respuesta no explica el hecho de que en el acto administrativo por medio del cual se fija el trámite y los requisitos para la autorización y concesión de la operación de los juegos de suerte y azar, se hayan establecido unas fechas precisas de los Estados Financieros que deben presentar los solicitantes, lo cual también está contemplado en el Manual de Atención, Estudio y Aprobación de Juegos Localizados Versiones 3 y 4.



De acuerdo con lo anterior, Coljuegos en el análisis de los Estados Financieros no está atendiendo lo dispuesto en su Resolución y en el Manual de Atención, Estudio y Aprobación de Juegos Localizados, en lo que respecta a la fecha de los Estados Financieros que deben presentar los concesionarios.

- b) Coljuegos en la respuesta, acepta que por un error involuntario no se percibió la ausencia de la firma del contador en el documento que acredita la tenencia legal de las 38 mesas de casino, razón por la cual esta se mantiene.

Por lo expuesto, el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 4 Liquidación Contratos de Concesión JSA

Sobre la liquidación de los contratos, la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 11⁸ que los contratos se liquidarán de mutuo acuerdo dentro del término acordado por las partes, y en el caso en que el contratista no se presente, previa notificación o convocatoria que haga la entidad, surge para la entidad la facultad de liquidar de forma unilateral o de mutuo acuerdo dentro de los dos años siguientes.

Para el caso de los contratos de concesión de los JSA, se observó sobre la muestra seleccionada, que en los contratos se estipuló que la liquidación de común acuerdo se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro meses contados a partir de la finalización del contrato.

Como resultado del proceso auditor adelantado sobre la muestra contractual, se evidenciaron debilidades en el cumplimiento del término establecido para la liquidación de común acuerdo de los contratos de concesión, así:

- a) Contrato 486 de 2007 – Finalizado el 4 de septiembre de 2012 – Requerido por la entidad para la liquidación de común acuerdo el 27 de enero de 2014 radicado 20145100031611, Liquidación mutuo acuerdo el 11 de febrero de 2014, (17 meses después de finalizado el contrato).
- b) Contrato 507 de 2007 – Finalizado el 24 de diciembre de 2012 – Requerido por la entidad para la liquidación de común acuerdo el 2 de octubre de 2013 radicado 20135100252901, Liquidación mutuo acuerdo el 7 de noviembre de 2013, (10 meses después de finalizado el contrato).
- c) Contrato 533 de 2007 – Finalizado el 28 de noviembre de 2012 – Requerido por la entidad para la liquidación de común acuerdo el 10 de febrero de 2014 radicado 20135100054991, Liquidación mutuo acuerdo el 24 de febrero de 2014, (14 meses después de finalizado el contrato).

⁸ "ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga."

- d) Contrato 576 de 2008 – Finalizado el 17 de febrero de 2013 – Requerido por la entidad para la liquidación de común acuerdo el 20 de marzo de 2014 radicado 20142100016373, Liquidación mutuo acuerdo el 10 de abril de 2014, (13 meses después de finalizado el contrato).
- e) Contrato 607 de 2008 – Finalizado el 27 de abril de 2013 – Requerido por la entidad para la liquidación de común acuerdo el 20 de marzo de 2014 radicado 20145100105141, Liquidación mutuo acuerdo el 12 de mayo de 2014, (12 meses después de finalizado el contrato).
- f) Contrato 762 de 2008 – Finalizado el 8 de abril de 2013 – Requerido por la entidad para la liquidación de común acuerdo el 2 de abril de 2014 radicado 20145100119321, Liquidación mutuo acuerdo el 24 de abril de 2014, (12 meses después de finalizado el contrato).
- g) Contrato 889 de 2011 – Finalizado el 14 de julio de 2014 – No hay evidencia del requerimiento para la liquidación de común acuerdo – No se ha liquidado.
- h) Contrato 906 de 2011 – Finalizó el 3 de octubre de 2014 - Transcurridos 6 meses desde la finalización del contrato, no hay evidencia del requerimiento para la liquidación de común acuerdo.

Los hechos antes descritos, evidencian deficiencias en el control sobre las liquidaciones de los contratos de concesión, de mutuo acuerdo, lo que no permite advertir oportunamente el problema de liquidaciones de mutuo acuerdo efectuadas por fuera de los términos establecidos contractualmente.

Respuesta de la Entidad

"Para llevar a cabo la liquidación del contrato, es preciso tener en cuenta las disposiciones contenidas en los incisos 2° y 3° del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y sin perjuicio de la observación que se precisa en el numeral 11 de la comunicación de observaciones, cabe advertir que el plazo establecido para llevar a cabo la liquidación de mutuo acuerdo, esto es, los cuatro meses siguientes a su terminación, no impiden a la Entidad intentar el acercamiento con el contratista para otorgarle la oportunidad de controvertir el estado financiero propuesto por la administración, en aras de garantizar sus derechos de contradicción y defensa, tratándose, por demás, del estadio final para controvertir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la concesión."

Análisis de la Respuesta

Coljuegos explica que el cumplimiento del término de los cuatro meses no genera una pérdida de competencia para realizar la liquidación del contrato dentro de los dos años, y que no es obstáculo para que con posterioridad a la misma se realice de mutuo acuerdo, argumento que es compartido por el equipo auditor, pero que no aclara las razones por las cuales convoca a los contratistas, para efectuar la liquidación de mutuo acuerdo, ya vencido el término de los cuatro meses, cuando



la Ley 1150 de 2007 lo establece como un proceso previo. Razón por la cual el hallazgo se mantiene.

➤ *Materia: Fiscalización*

La Ley 643 de 2001 dispone, "Artículo 43 Facultades de Fiscalización Sobre Derechos de Explotación. Las empresas, sociedades o entidades públicas administradoras del monopolio de juegos de suerte y azar tienen amplias facultades de fiscalización para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones a cargo de los concesionarios o destinatarios de autorizaciones para operar juegos de suerte y azar."

De la evaluación a la muestra de contratación misional seleccionada, correspondiente a treinta y nueve (39) contratos (ver tabla No.6) pertenecientes a las vigencias 2013 y 2014 de juegos localizados, se determinó una correcta liquidación de los derechos de explotación y gastos de administración, ya que los pagos corresponden con la cantidad de máquinas autorizadas, y están contempladas las novedades por aumento o disminución de las mismas.

De la verificación de la liquidación al JSA tipo novedoso, sistematizado en línea y tiempo real, denominado Loto en Línea "Baloto", se concluyó que, Coljuegos recibió los derechos de explotación correspondientes al treinta y dos por ciento (32%) de las ventas brutas efectivamente realizadas por el concesionario con NIT 900442150-8, para las vigencias 2013 y 2014 conforme a lo establecido en la cláusula quinta del contrato 887 de 2011.

Como resultado de lo anterior, se recaudó para el año 2014 \$94.629 millones y para el 2013 \$94.834 millones, así como un porcentaje del uno (1%) de los derechos de explotación por concepto de gastos de administración de \$946 millones y 948 millones, para las mismas vigencias respectivamente.

Sobre la implementación de un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para el sector de juegos de suerte y azar, que de acuerdo con lo señalado en la Resolución 260 de marzo 21 de 2013, se realiza a través de la elaboración de un documento Siplaft y la designación de un oficial de cumplimiento, se evidenció, que Coljuegos enfocó su acción al seguimiento de la observancia de los Operadores a dicha disposición. Para lo cual, diseñó un plan de acompañamiento a través de capacitaciones que iniciaron en abril de 2013 y finalizaron en 2014. Como resultado de la gestión adelantada, durante la vigencia 2014, Coljuegos alcanzó un cumplimiento del 94%.

➤ *Materia: Cobro Coactivo*

De las bases de datos suministradas por Coljuegos, se pudo determinar que para las vigencias 2014 y 2013, adelanta los siguientes procesos de cobro coactivo:

Tabla No. 12
TÍTULOS EJECUTIVOS (ACTOS ADMINISTRATIVOS)
Cifras en millones de \$

ESTADO	ANTERIORES COLJUEGOS	VIGENCIA COLJUEGOS	VALOR
ACTIVOS	3.070	104	62.3

Fuente: Coljuegos. Elaboró Equipo Auditor CGR

De los anteriores títulos ejecutivos, de acuerdo con el informe de Gestión de Coljuegos del año 2014, la cartera recuperada es de \$917.2 millones, que representa el 1.46% del valor total de la cartera, correspondientes a la culminación de 39 procesos con cobro efectivo por \$88.7 millones, y el valor restante a abonos realizados por deudores en procesos de cobro coactivo.

De conformidad con la anterior información del total de los 3.174 procesos desarrollados en las vigencias auditadas, el 96 % corresponde a los expedientes de cobro coactivo que fueron entregados a Coljuegos por la DIAN.

Para la evaluación de la gestión de los procesos de cobro coactivo, se tomó una muestra de 30 expedientes, por un valor de \$411 millones, que fueron revisados, concluyendo que, Coljuegos, en términos generales para las vigencias 2013 y 2014, realizó las gestiones correspondientes dentro de los procesos de cobro coactivo.

➤ *Materia: Control a la Ilegalidad*

El cometido de acciones ilegales se realiza mediante evidencias objetivas y tangibles, con el fin de llevar a cabo actuaciones tendientes a su eliminación; como resultado Coljuegos preparó el Plan Estratégico de Control a la Ilegalidad y el Plan Anual de Fiscalización y Control de la Ilegalidad. De su evaluación se desprenden los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 5 Plan Estratégico Control a las Operaciones Ilegales

El artículo 50. del Decreto 1747 de 2013, adiciona al artículo 17 del Decreto 4142 de 2011, el siguiente numeral:

"9. Preparar el plan estratégico para contrarrestar la operación ilegal en coordinación con las entidades y autoridades competentes que incluya, entre otras, estimaciones de la ilegalidad y acciones dirigidas a aquellos segmentos de operadores de juegos en los que existe mayor concentración de ilegalidad.

En cumplimiento de esta norma, Coljuegos elabora un plan estratégico para los años 2013 y 2014, sobre el cual se evidenciaron debilidades en su formulación y cumplimiento, tales como:



- Para la vigencia 2014, respecto de las acciones de control a las operaciones ilegales se observó que se contempló como meta una actividad general consistente en realizar medida cautelar sobre 6.000 elementos, lo cual no permite establecer la estimación de las acciones dirigidas a aquellos segmentos de operadores de juegos en los que existe mayor concentración de ilegalidad, conforme lo establece la norma trascrita.
- Para la vigencia 2013, no se llevó a cabo la meta establecida en el Plan que programaba el cierre de las diez (10) galleras que operaban ilegalmente para esta vigencia.
- No se evidencia que la entidad *contabilice* las acciones de control a la operación ilegal de JSA efectuadas⁹, que permitan planear o determinar criterios de visitas posteriores, para nuevas acciones, de acuerdo con lo señalado en el Plan

Lo anterior se ocasiona en debilidades en la elaboración y seguimiento del plan estratégico para el control de la operación ilegal, lo cual ocasiona ineffectividad en la gestión, toda vez que no se están realizando como fueron planeadas y su medición no permite concluir sobre la efectividad de las acciones frente a contrarrestar la operación ilegal.

Respuesta de la Entidad

Debido a que la información relacionada con los sitios en los cuales Coljuegos realiza operaciones de control es reservada y que adicionalmente dichos sitios deben ser seleccionados de acuerdo con la disponibilidad de la Policía Nacional, entidad que acompaña las acciones de control, no es prudente incluirla explícitamente en los planes formulados, puesto que pondríamos en riesgo el éxito de los operativos.

..., se concluye que si bien la condición de cubrimiento de las zonas con mayor concentración de operación ilegal no se deja explícita en la formulación del plan, esto no quiere decir que las acciones de la administración no sean dirigidas en todo momento a garantizar el cubrimiento de dichas zonas.

..., es preciso indicar, que en el año 2013 la ejecución del Plan de Control a la ilegalidad, específicamente en lo relacionado con el retiro de elementos se dio prioridad al retiro de máquinas electrónicas tragamonedas y bingos, en atención a que la operación ilegal de este tipo de juegos, presenta un mayor impacto para el sector, que las galleras.

...desde el mes de enero del año 2013, la Gerencia de Proceso Control Operaciones Ilegales cuenta con tres bases de datos (Estadísticas Denuncias Mes, Operaciones Ilegales-Elementos Incautados, Base Acciones Adelantadas Por La Gerencia De Proceso Control Operaciones Ilegales), en las cuales se registran los campos que permiten identificar las denuncias recibidas en la entidad, las acciones de control ejecutadas, la identificación de los elementos retirados, las

⁹ "Contabilización de las acciones: Toda acción de "verificación e inteligencia" será contabilizada así no se desprenda de ella la realización de una acción de control que conlleve a la aplicación de medidas cautelares de retiro de elementos de juego o sellamiento de locales de juego. Igualmente, toda acción de control, será contabilizada independientemente que genere una declaratoria de decomiso o la imposición de sanciones de ilegalidad."

actuaciones administrativas adelantadas y en general la trazabilidad completa de los procesos del área.

Con la información detallada de esta base de datos, que incluye entre otros: ubicación exacta de los establecimientos, número y tipo de elementos retirados y la trazabilidad de cada uno de los casos, es posible realizar análisis que permitan determinar criterios de selección y direccionamiento de nuevas acciones de control.

Análisis de la respuesta

Como lo señala Coljuegos en su respuesta, el Plan no incluyó específicamente los segmentos de los sectores a donde se dirigen las acciones de control a la ilegalidad, lo que genera que este no sirva de base para su formulación individual, impidiendo realizar un seguimiento al cumplimiento efectivo de sus acciones, que muestren desde su programación hacia dónde existe mayor concentración a la ilegalidad.

De otra parte Coljuegos no aclara donde priorizó otra meta como el cierre de las gallerías, ni argumenta la contabilización de todas las acciones efectuadas de control a la operación a la ilegalidad de JSA que sirvan de criterio para las siguientes visitas, teniendo como herramienta entre otras las Actas de Hechos y Retiro de Bienes, como lo señala el Plan. Por lo que el hallazgo se mantiene

Hallazgo No. 6 Gestión Control Operaciones Ilegales.

El párrafo 14 del numeral 5 políticas del Manual del Control a las Operaciones Ilegales señala (...) *Se crearán bases de datos que contengan lugares verificados, visitados, nombres e identificación de los sancionados.*"

Coljuegos en cumplimiento a lo citado, cuenta con la base de datos "Operaciones Ilegales- Elementos Incautados", que contiene entre otros campos, el inventario de máquinas de JSA incautadas, los números de resoluciones de destrucción de Met's, las fechas de destrucción, etc.; sin embargo se evidencian debilidades en esta base de datos, por cuanto no se diligencian todos los campos que permitan identificar en algunos casos el responsable por parte de Coljuegos de las acciones adelantadas, aunado a que esta herramienta es administrada de forma manual.

En el párrafo 14 del numeral 5 políticas del Manual del Control a las Operaciones Ilegales señala: "Los elementos de JSA sólo se podrán destruir durante el mismo día, coordinando la destrucción total de instrumentos con el proveedor responsable de esta actividad"

En armonía con lo anterior, el párrafo 3 del numeral 4, Políticas del Protocolo para la destrucción de elementos de JSA, señala: "(**) Los elementos de JSA sólo se podrán destruir durante el mismo día, coordinando la destrucción total de instrumentos con el proveedor responsable de esta actividad".

Del análisis realizado se evidenció que Coljuegos efectuó procesos de destrucción de elementos de juego decomisados durante más de un (1) día, como en los casos que a continuación se relacionan:



Tabla No. 13
DURACIÓN DESTRUCCIÓN ELEMENTOS INCAUTADOS

Resolución Destrucción	Fecha Inicial destrucción	Fecha final destrucción	Total días
540 del 21/05/2013; 1876 del 15/11/2013	22/01/2014	24/01/2014	3
734 del 17/06/2013; 732 del 17/06/2013	15/10/2013	17/10/2013	3
869 del 04/07/2013	13/08/2013	15/08/2013	3
983 del 19/07/2013; 129 del 28/01/2014	03/09/2014	05/09/2014	3
1786 del 07/11/2013	22/01/2014	24/01/2014	3
395 del 28/02/2014	29/10/2014	31/10/2014	3

Fuente: Coljuegos Elaboró: Equipo Auditor CGR

Esto se ocasiona por debilidades en la gestión adelantada por Coljuegos para concretar el proceso de destrucción de elementos de JSA decomisados, en el tiempo establecido, lo que genera riesgo de pérdida de los bienes.

Respuesta de la Entidad

"...la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales cuenta con bases de datos que permiten registrar y controlar la información propia de los procesos del área, las cuales son objeto de permanente revisión y mejoramiento, las cuales están a disposición de la Comisión de visita.

A continuación presentamos las aclaraciones pertinentes a cada uno de los casos informados:

Fecha de destrucción	Observaciones
5 al 9 de agosto de 2013 13 al 15 de agosto de 2013	Para estas fechas aún no se encontraba vigente el Protocolo de Destrucción, la primera versión de estos documentos fue del 7 de octubre de 2013.
15 al 17 de octubre de 2013	Los elementos destruidos en estas fechas, se encontraban en bodega ubicada en Villavicencio y la destrucción solamente se podía llevar a cabo en Bogotá, motivo por el cual fue necesario trasladar los elementos, actividad que tomó 1 día. Teniendo en cuenta que la administración debe observar en todas sus actuaciones los principios de economía y eficiencia, no se justificaba realizar cuatro desplazamientos para el traslado de los elementos a destruir, motivo por el cual se realizó un único movimiento de elementos y por ende una sola destrucción.
29 al 31 de octubre de 2014	Para esta fecha, se encontraba vigente el Protocolo para Destrucción Versión 2 de fecha 14 de octubre de 2014, en el que se contempla la posibilidad de que la destrucción tenga una duración mayor a 1 día, garantizando siempre la seguridad y vigilancia de los elementos.

Frente a la situación evidenciada en la observación, cabe mencionar que el contrato No.067-2013 fue terminado por mutuo acuerdo, motivo por el cual no fue posible ejecutarlo en su totalidad. Frente a los contratos Nos.153-2013 y 042-2014, la entidad se encuentra implementando acciones de mejora tendientes a garantizar que las destrucciones se realicen una vez queden en firme las actuaciones administrativas correspondientes, bajo los criterios de eficiencia en el uso de los recursos."

Análisis de la Respuesta

Coljuegos en su respuesta manifiesta que el Protocolo para la Destrucción de Elementos de JSA, Versión 2 del 14 de octubre de 2014, contempla la posibilidad de que tenga una duración mayor a 1 día; sin embargo, cabe señalar que éste establece: "Si el número de elementos a destruir excede la capacidad del proveedor para llevar a cabo la destrucción el mismo día o si dado el caso es necesario trasladar los elementos de una ciudad a otra donde el proveedor tenga la licencia ambiental para el procedimiento, se hace necesario continuar la jornada al día siguiente (subrayado nuestro), no como lo indica Coljuegos en su respuesta.

Adicional, vale la pena destacar que lo mencionado en el hallazgo fueron algunos casos, porque en su mayoría el tiempo de las destrucciones superó los dos días.

Ahora bien, respecto a las debilidades en la gestión adelantada por Coljuegos para concretar el proceso de destrucción de elementos de JSA decomisados, se establecen adelantar acciones de mejora, que incluyen la siguiente vigencia y por lo tanto no han sido objeto de evaluación. Por lo que el hallazgo se mantiene

Proceso: Gestión de Recaudo

Materia Específica: Liquidación y Recaudo

➤ Cartera

La cartera de Coljuegos se encuentra conformada por recursos pertenecientes a Derechos de Explotación, y los Gastos de Administración que corresponden a recursos propios por la gestión administrativa que Coljuegos realiza.

Al cierre de la vigencia 2014, la cartera ascendió a \$35.488 millones, el 98% correspondía a derechos de explotación (\$34.914 millones) y el 2% a gastos de administración (\$573.8 millones). Cartera que disminuyó en un 41% (\$24.894 millones), producto de la depuración de cartera adelantada en la vigencia 2013, la que alcanzó a \$60.382 millones.

Tabla No. 14
CARTERA COLJUEGOS POR EDADES - VIGENCIAS 2014 - 2013

Cifras en millones de \$

RANGO DE EDADES	2.014			2.013		
	Derechos Explotación	Gastos Admón.	Total cartera	Derechos Explotación	Gastos Admón.	Total cartera
Entre 0 y 90 días	31.957,1	541,5	32.498,6	35.715,7	372,8	36.088,5
Entre 91 y 180 días	399,9	3,9	403,8	2.581,9	91,8	2.673,7
Entre 181 y 360 días	298,2	5,3	303,5	8.155,6	628,7	8.784,3
Más de 361 días	2.259,2	23,0	2.282,2	11.158,8	1.676,4	12.835,2
TOTAL CARTERA	34.914,4	573,8	35.488,1	57.612,1	2.769,6	60.381,7
% participación	98%	2%		95%	5%	100%

Fuente: Notas a los Estados Financieros de Coljuegos. Elaboró: Equipo Auditor CGR

En cuanto a la antigüedad de los saldos, en la vigencia 2014, la cartera con antigüedad superior a 361 días representa un 6% del total de la misma y fue provisionada en un 100%, la cual disminuyó en un 80% con respecto a la cartera de difícil cobro al cierre de la vigencia anterior, producto del proceso de depuración adelantado por Coljuegos.

➤ Recaudo

Para la vigencia 2014, el recaudo fue por \$353.366 millones; el 98% corresponde a derechos de explotación por \$347.410 millones y el 2% a gastos de administración por \$5.955 millones. El recaudo de Derechos de Explotación durante la vigencia 2014 presentó un aumento del 18,3% en relación con el recaudo registrado en el 2013, explicado con el incremento del 23.9% en los juegos localizados, del 18.9% en los juegos promocionales y del 12,3% en los juegos novedosos.

Tabla No. 15
RECAUDO POR CONCEPTOS
VIGENCIAS 2014 – 2013
Cifras en millones de \$

CONCEPTOS	2014			2013		
Tipo de Juego y/o Conceptos	D.E.	G.A.	TOTAL	D.E.	G.A.	TOTAL
Localizados	204.231	2.087	206.318	164.789	2.003	166.791
Novedosos	132.675	1.327	134.002	118.141	1.181	119.322
Promocionales	1.549	15	1.564	1.889	33	1.922
Caducos	6.086	1.502	7.588	5.706	1.463	7.169
Rendimientos Financieros	2.022	275	2.297	2.200	139	2.339
Total Rentas del Monopolio	346.564	5.207	351.771	292.725	4.819	297.544
Intereses de Mora	820	106	926	882	79	961
Sanciones		41	41		101	101
Multas		602	602		50	50
Liquidaciones de Aforo	26		26	5		5
Total Otros Conceptos	846	749	1595	887	229	1.117
TOTAL RECAUDO	347.410	5.956	353.366	293.612	5.048	298.660
% de participación	98%	2%		98%	2%	

Fuente: Notas a los Estados Financieros de Coljuegos. Elaboró: Equipo Auditor CGR

2.1.2 Resultados

En este componente se evaluaron los siguientes Macroprocesos y procesos de Coljuegos: *Macroproceso: planes, programas, proyectos y eventos extraordinarios* *Proceso: ejecución*, y *Macroproceso: Gestión Tecnologías de la Información* *Proceso: Prestación de servicios de TI y Soporte*. *Macroproceso Gestión Ambiental*.

Así mismo en este componente se realizó seguimiento al cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento institucional suscrito con la CGR.

2.1.2.1 · *Objetivos Misionales*

Macroproceso: Planes Programas, Proyectos y eventos extraordinarios.

Materia específica: planeación estratégica

El Plan Estratégico de Coljuegos considera objetivos y metas frente al Plan de Desarrollo "Prosperidad para Todos 2010-2014", cuyo objetivo general es maximizar los recursos provenientes del monopolio rentístico de Juegos de Suerte y Azar, que se han de destinar al Sector de la Salud en Colombia; para el logro de este fin, Coljuegos definió como objetivo "*Aumentar las rentas para la Nación*" teniendo como estrategia el Aseguramiento de Ingresos, a través del control a las operaciones ilegales y al fortalecimiento de la Gestión de Fiscalización y de Cartera.

Coljuegos desarrolló lo anterior, a través de la Fiscalización de los contratos de concesión, proceso en el cual identificó los operadores de JSA que presentaron indicios de incumplimiento en las obligaciones jurídicas de operación, para ello realizó el seguimiento en tres frentes de acción: Fiscalización documental, Actuaciones Administrativas y Fiscalización en campo, con el siguiente resultado¹⁰:

- Durante el 2013, se formalizaron 1,224 oficios dirigidos a operadores, se elaboraron 597 informes de supervisión, que dieron lugar a 422 citaciones a audiencias de incumplimiento contractual; se realizaron 65 liquidaciones, de las cuales 37 se firmaron por mutuo acuerdo y 28 se decretaron mediante resolución de liquidación unilateral, se realizaron 46 requerimientos a operadores que pretendían acreditar el cierre correcto de sus promocionales y se expidieron 49 Paz y Salvos a operadores que los cerraron correctamente.
- Así mismo, se citaron a 422 audiencias por incumplimiento contractual, de las cuales 27 culminaron con sanciones, (15 llevaron a la terminación unilateral de contratos y 12 a la imposición de multas) y, 360 fueron canceladas/terminadas porque el incumplimiento fue subsanado previo a la realización o durante el proceso sancionatorio.

Otro aspecto significativo fue el control a la ilegalidad, el cual se adelantó mediante lo siguiente: la Inteligencia de negocios, el Desarrollo e implementación del operativo y el Almacenamiento y destrucción de elementos, es así que Coljuegos durante las vigencias auditadas presenta los siguientes resultados:

¹⁰ Informe de Gestión Coljuegos 2013-2014



- Al cierre de 2013 Coljuegos recibió 1.089 denuncias, de las cuales 522 fueron verificadas en campo, con un resultado de 190 efectivas.
- Al cierre del 2014 Coljuegos realizó 275 acciones de control, adoptó medida cautelar de retiro a 4.579 elementos de juego de suerte y azar ilegales, expidió 184 resoluciones de decomiso y destrucción, correspondiente a 4.315 elementos de juego de suerte y azar.

Con relación a las transferencias de recursos a los titulares de la renta del monopolio de JSA, las cuales se hacen de conformidad con los documentos CONPES vigentes, y son cargados al aplicativo Charry se estableció:

- Coljuegos durante la vigencia 2014 efectuó transferencias por \$344.131, presentando un incremento del 6.99% con relación al año 2013 que fue por 322.449, debido al crecimiento de los recursos recaudados que se originan en la operación de los juegos localizados, los cuales crecieron un 20,72%.

Tabla No. 16
TRANSFERENCIAS POR TIPO DE JUEGO
VIGENCIAS 2014 2013
Cifras en millones de \$

Tipo de Juego	2014	% part.	2013	% part.
Localizados	201.265	58%	167.512	52%
Novedosos	133.386	39%	144.884	45%
Promocionales	1.724	1%	1.706	1%
Caducos	5.874	2%	5.753	2%
Rendimientos Financieros	1.883	1%	2.594	1%
Total	344.131		322.449	

Fuente: Coljuegos. Elaboró: Equipo Auditor CGR

Las transferencias por tipo de beneficiarios para la vigencia 2014, se efectuaron en un 48% al FOSYGA, un 30% al FONPET y un 17% a los Fondos Locales de Salud de las Entidades Territoriales; participación que varía con respecto a lo transferido en el 2013, debido a que a partir de octubre 2013, la distribución del recaudo se hace el 75% para FOSYGA y el 25% para los entes territoriales en cumplimiento al Decreto 4962 de 2011¹¹ y la disminución de los giros al FONPET en un 15%, se origina en la caída de ventas del juego Baloto respecto al año anterior.

Tabla No. 17
TRANSFERENCIA POR TIPO DE BENEFICIARIO
VIGENCIAS 2014 – 2013
Cifras en millones de \$

Tipo de Juego y/o Conceptos	2014	% part.	2013	% part.
FONDOS LOCALES DE SALUD	59.457	17%	155.272	48%

¹¹ Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011

Continuación Tabla 17 Tipo de Juego y/o Conceptos	2014	% part.	2013	% part.
FOSYGA	164.851	48%	30.777	10%
FONPET	102.640	30%	121.264	38%
COLCIENCIAS	16.544	5%	13.673	4%
ENTIDAD CONTROL ILEGALIDAD	1.502	0%	1.463	0%
Total	344.995		322.449	

Fuente: Coljuegos Elaboró: Equipo Auditor CGR

Adicionalmente, Coljuegos para el año 2014 introdujo al mercado un nuevo juego de suerte y azar, denominado Apuestas de tipo Paramutual en Eventos Deportivos, para lo cual implementó el Reglamento mediante Resolución 1887 de 2013, y como resultado del proceso licitatorio suscribió en el año 2014 el Contrato de Concesión, para la operación y explotación del JSA.

2.1.2.2 Cumplimiento Planes Programas y Proyectos

Macroproceso: planes, programas, proyectos y eventos extraordinarios
Materia específica: Gestión Ambiental

Con el objetivo de establecer si Coljuegos, tiene formulado o implementado algún sistema o programa de planificación de gestión ambiental que le permita minimizar los impactos generados por el desarrollo de sus funciones y el quehacer de su misión institucional, se realizó evaluación a los planes, programas y acciones ambientales de Coljuegos, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia. Así mismo, en SIRECI se revisó la información reportada en los formatos 8 de la rendición de la cuenta fiscal presentada por Coljuegos.

Hallazgo No. 7 Gestión Integral de Residuos Peligrosos

El Decreto 4741 de 2005¹², artículo 10, estipula en letra b, que es obligación del generador¹³: *"Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere, tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos"*

Revisada la información allegada por la entidad y en visita realizada el 29 de abril de 2015 a las instalaciones de Coljuegos, se encuentra que pese a que se han realizado acciones el manejo de los residuos peligrosos generados en el año 2013 y 2014, no existe un plan sobre esta gestión, y que cumpla los requisitos normativos aplicable al tema, puesto que no se documenta de manera total el origen, las cantidades, características del desecho y

¹² Alcance Decreto 4741 de 2005: ARTÍCULO 2o. ALCANCE. Las disposiciones del presente decreto se aplican en el territorio nacional a las personas que generen, gestionen o manejen residuos o desechos peligrosos.

¹³ El decreto 4741 de 2005 establece como Generador. Cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. Si la persona es desconocida será la persona que está en posesión de estos residuos. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipara a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia.

el manejo se le da los residuos peligrosos o especiales, tendientes a minimizar la generación de los mismos.

La situación evidenciada sucede al no contar con un plan de gestión de residuos peligrosos que documente las acciones de manera detallada. Lo que dificulta verificar la gestión integral de estos desechos.

Respuesta de la Entidad

En la actualidad Coljuegos no cuenta con un plan de gestión de residuos y/o desechos peligrosos formalizado, sin embargo, desde el año 2014 se han diseñado estrategias y adelantado acciones de gestión ambiental en el manejo de éstos dentro de los diferentes procesos administrativos de la entidad.

Cabe anotar que Coljuegos al ser una entidad creada recientemente y debido a la naturaleza de sus funciones genera pocos tipos de desechos peligrosos y en mínimas cantidades. La mayoría de los activos aún cuentan con vida útil y no ha sido necesario el desecho de elementos considerados peligrosos.

En cuanto a las bombillas fluorescentes, se suscribió un convenio con Lumina....nos encontramos atentos a recibir el certificado de responsabilidad social empresarial.

En el cambio de aceites y filtros de la planta eléctrica del edificio, se suscribió un contrato con la empresa Meci Mantenimientos y el cambio de aceite se realiza una vez al año. .. se realiza el adecuado manejo del residuo. El centro autorizado que realiza la correcta distribución certifica el procedimiento el cual ya fue solicitado para contar con el soporte de la responsabilidad ambiental.

En cuanto a los tóner de las impresoras multifuncionales de la entidad, se encuentra suscrito, desde octubre de 2014, un contrato con la empresa Copier Company Ltda. Con Nit 830.115.720-0 En Coljuegos se hace en promedio una recarga por mes, lo que permite concluir que aún no se han generado residuos por este concepto.

En la ejecución de las actividades misionales, se requiere la destrucción de los elementos de juegos de suerte y azar que han sido objeto de incautación por operar de manera ilegal. Se suscribió el contrato No. 21-2015 con la empresa LITO S.A.S. y en una de las cláusulas se le obliga a cumplir con los estándares a nivel nacional e internacional que garanticen la manipulación, clasificación de materiales recuperables y disposición final de los residuos electrónicos - peligrosos. Con estas medidas, se reducen los elementos a pedazos obteniendo materiales recuperables que puedan ser introducidos de nuevo a procesos industriales. El proveedor certifica el correcto manejo y uso de los residuos y desechos peligrosos y, adicionalmente, funcionarios de Coljuegos se desplazan a verificar personalmente los procesos de destrucción y el destino final de dichos residuos. Se anexa el último certificado.

Análisis de la Respuesta

Coljuegos confirma que en la actualidad no cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos, sin embargo se han realizados acciones para garantizar la adecuada disposición de desechos generados en su interior, estas acciones que hacen parte de la gestión integral de residuos peligrosos, no se configuran de por si en un plan, debido a que carecen de metas y objetivos como la reducción en la fuente y el control de los riesgos que pueden producir dichos desechos.

Por lo tanto, pese a las acciones realizadas y soportadas por Coljuegos son importantes en la gestión de estos elementos, no se encuentra documento que registre de manera total el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos. Por lo expuesto se mantiene el hallazgo.

Materia específica: Planeación estratégica – Plan de Acción

Hallazgo No. 8 Planes de Acción

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 74 cita: "PLAN DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. (...)".

El artículo 29 de la Ley 152 de 1994 señala: "(...) todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados (...)".

MANUAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO, versión 1, vigencia 30 de mayo de 2014 Coljuegos. "2. ALCANCE. "El manual inicia con el diagnóstico de la entidad y finaliza con la revisión del seguimiento realizado a la ejecución del Plan de Acción y al desempeño organizacional a través de los indicadores de gestión del cuadro de mando integral".

La política de Gerencia Estratégica de Coljuegos señala: "los proyectos del plan operativo deben ser desagregados por cada responsable en: actividades, tiempos de ejecución, recursos (bienes y servicios), responsables específicos y entregables", también señala que... "en el momento que los programas y proyectos sean definidos deben garantizar que los mismos contengan como mínimo: objetivo, alcance, recursos necesarios, metas e indicadores"

La formulación y cumplimiento de las actividades planteadas en el Plan de Acción Institucional, permiten el cumplimiento del Plan Estratégico; como resultado del análisis y seguimiento a los Planes de Acción vigencias 2013 y 2014 de Coljuegos, se evidencian debilidades en la formulación y ejecución de éstos, por cuanto:

Vigencia 2014

- Se presentó a través de 524 actividades desarrolladas en 18 proyectos y 37 programas, que no contribuyen a evaluar la gestión integral de los procesos y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- Incumplimiento a las actividades asignadas, toda vez, de las 524 se cumplieron 338 al 100%, lo que representa el 65% y 86 presentan un grado de cumplimiento del 0% que equivalen al 14% del total del Plan de Acción, es el caso de: Ejecutar auditoria de certificación del sistema bajo las normas NTCGP 1000 e ISO 9001, Definición de Plan de Comunicaciones para fortalecer la confianza del apostador, Ejecutar un plan de comunicación dirigida a



operadores para facilitar la adopción de las disposiciones de la Resolución Externa de Marca. Ejecutar plan de lanzamiento comercial del juego, Nuevos procesos de cartera (SIICOL): realizar seguimiento, identificar ajustes y mejoras, elaborar proyectos normativos para viabilizar nuevos juegos primer semestre, Programar e implementar actividades de socialización y capacitación al equipo MECI como facilitador en el análisis de causas y la implementación de las acciones correctivas y preventivas (acciones de mejora), con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación, entre otros.

Vigencia 2013

- Se presentó a través de tareas con sus respectivas descripciones alineadas al Plan Estratégico Sectorial, sin permitir establecer la relación entre estas con los objetivos estratégicos e indicadores de Coljuegos, máxima que algunas de ellas no aplicaban.
- No se especifica entre otros aspectos: los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los indicadores de gestión, los responsables (solo se registra una persona como responsable de todo el Plan de Acción).
- No se dio cumplimiento a las tareas asignadas es el caso de: Identificar, definir e incorporar los elementos estratégicos y de planificación del SGA, Realizar seguimiento a la Planeación Estratégica por medio del cuadro de mando integral, Identificar aspectos e impactos ambientales, Adquirir Página Web de propiedad de Coljuegos, Revisar los trámites para autorizar la operación de juegos promocionales en cuanto a etapas del procedimiento (metodología y tiempo) y requisitos.

Lo anterior ocasionado en deficiencias en la planeación estratégica de Coljuegos, por un inadecuado desarrollo de las actividades y cumplimiento de lo planeado.

Situaciones que impiden evaluar el verdadero impacto y alcance de la consecución de las metas aprobadas y objetivos alcanzados en la gestión adelantada por Coljuegos.

Respuesta de la Entidad

Efectivamente el plan de acción de 2013 no presenta relación directa entre las tareas definidas y los objetivos estratégicos de la Entidad, esta situación se presentó debido a que el plan de acción institucional para esta vigencia se enmarcó a la estructura del plan sectorial. Es importante señalar que para la vigencia 2014, el plan de acción está estructurado conforme a los objetivos estratégicos definidos por Coljuegos.

Bajo la estructura de seguimiento al plan sectorial, se definieron tareas con su fecha de inicio y finalización, adicionalmente se indicaba el responsable del reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Oficina Asesora de Planeación) y el responsable de ejecutar la tarea, como es el caso de la tarea 1.4.6.1 Implementar el Sistema de Gestión Documental, cuyo responsable fue la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional.

Para el Plan de Acción de la vigencia 2014, se corrigieron aspectos como la definición de metas, indicadores y recursos para la ejecución de los diferentes programas y proyectos incluidos en el plan de acción, como se puede observar en el documento publicado en la página web de la entidad.

Por último, frente a la observación que "no se dio cumplimiento a las tareas asignadas", es importante señalar que en ocasiones durante la ejecución del plan se presentan situaciones que llevan a que las acciones planteadas no se cumplan o se haga de forma parcial. Como fue el caso de la tarea "Identificar, definir e incorporar los elementos estratégicos y de planificación del SGA", la cual no se cumplió debido a que los recursos fueron orientados a consolidar la documentación del Sistema Integrado de Gestión, en particular procedimientos, instructivos y formularios. Situación que afectó el cumplimiento de la tarea "Identificar aspectos e impactos ambientales"

La tarea "Realizar seguimiento a la Planeación Estratégica por medio del cuadro de mando integral" tuvo un cumplimiento global de 87,5%, dado que durante los tres primeros meses se completó el seguimiento, sin embargo para el seguimiento al último trimestre y al cierre de la vigencia solo se avanzó en el 50% de esta tarea. Una situación similar se presentó con la tarea "Adquirir Página Web de propiedad de Coljuegos", que estaba compuesta de dos sub tareas, una con un cumplimiento de 100% y la otra con 20%, al ponderar las dos sub tareas se tendría un cumplimiento del 60%. La nueva página fue lanzada en febrero de 2014, cumpliendo así con el objetivo de la tarea propuesta...

Para la vigencia 2014 se estructuró un plan de acción a nivel muy detallado, que generó un gran número de actividades. Pero en la estructura del mismo se planteó que las actividades pertenecen a un proyecto o programa, estos a su vez ejecutan una estrategia, estrategias que en su conjunto tienen como fin el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la entidad.

El incumplimiento de varias de las actividades incluidas en el plan de acción, estuvo asociado al alto volumen de las mismas y a su especificidad. Es así como algunas actividades no se realizaron porque se consideró que no eran necesarias como por ejemplo "Ejecutar plan de lanzamiento comercial del juego" (Juego ACDV), dado que el enfoque se cambió a realizar acercamientos con los posibles operadores de este tipo de juego.

Los demás aspectos como metas, indicadores y recursos necesarios para la ejecución de cada programa y proyecto están especificados en el respectivo plan de acción 2014 publicado en página Web, anteriormente referenciada.

Análisis de la Respuesta:

Vigencia 2014

- Coljuegos explica, que para el Plan de Acción 2014 se corrigieron aspectos para la ejecución de los diferentes programas y proyectos, y precisa que se estructuró a nivel muy detallado, no obstante, esto no da respuesta al hecho de que las actividades no contribuyeron a evaluar la gestión integral de los procesos y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- Sobre el incumplimiento de las actividades planeadas, Coljuegos en su respuesta acepta esta situación, al señalar que durante la ejecución del plan se presentan hechos que llevan a que las acciones no se cumplan o se cumplan parcialmente, y que el incumplimiento también se ocasionó en el alto volumen de actividades y su especificidad.

Vigencia 2013

- Coljuegos en su respuesta, acepta que el Plan de Acción 2013 no presenta relación directa entre las tareas definidas y los objetivos estratégicos.
- Sobre los objetivos, estrategias, proyectos, metas, indicadores de gestión y responsables del Plan de Acción 2013, la entidad no se pronunció.
- Respecto del cumplimiento a las tareas asignadas, es el caso de identificar, definir e incorporar los elementos estratégicos y de planificación del SGA, de la vigencia 2013, la entidad no se pronunció.

Por lo expuesto, el hallazgo se mantiene.

Proceso: Seguimiento y Monitoreo – Plan de Mejoramiento

De los 25 hallazgos presentados por la auditoria del año 2012, Coljuegos determinó desarrollar 62 acciones de mejora, sobre las que se evidenció lo siguiente, al cierre del año 2014:

Tabla No. 18
AVANCE ACCIONES PLAN DE MEJORAMIENTO
Diciembre 2014

Auditoria	Hallazgos	Acciones	Término	Cumplimiento	Total Acciones por año de término
2012	25	12	2015	50 al 92%	17
		5		0 al 4%	
		26	2014	100%	45
		19	2013	100%	

Fuente: Coljuegos. Elaboró: Equipo auditor CGR

De las 17 acciones que aún se encuentran en desarrollo, y sobre las cuales Coljuegos estableció que el término de las mismas culminaría en el año 2015, se observó lo siguiente:

- Las 12 acciones cuyo avance está entre el 50 y el 92%, presentaron 9 acciones que se encuentran aún en desarrollo dentro del tiempo inicialmente definido por Coljuegos, y, tiene 3 acciones reprogramadas en tiempo de ejecución.
- De las 5 acciones con avance 0 al 4%, se encontró que las actividades y fecha de terminación de las mismas fueron reprogramadas por las áreas responsables, correspondientes a los hallazgos 2, 20 y 24.

Las reprogramaciones del término de las acciones, fueron evaluadas por la Oficina de Control Interno de Coljuegos.

Con relación a las acciones aún en desarrollo, se estima pertinente hacer las siguientes acotaciones:

- Si bien, Coljuegos estimó necesario reprogramar las actividades relacionadas con el desarrollo del aplicativo SIICOL, debido al tema de las funcionalidades del mismo, también es cierto que, persiste la debilidad sobre la distribución y transferencia de los recursos a los titulares de las rentas del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, cuando se utiliza el aplicativo CHARRY, el cual no cuenta con la seguridad necesaria para los procesos que a él se cargan; y, persisten los riesgos asociados con la captura, procesamiento y reporte de la información contable, cuando se continúa realizando ajustes y registros de manera manual.
- Respecto de la conexión de las Máquinas Electrónicas Tragamonedas (En adelante "METs"), en efecto se evidencia que Coljuegos expidió la Resolución 3442 del 29 de abril de 2015, modificando el cronograma de cumplimiento de la obligación de conectividad de las METs, inicialmente establecido en la Resolución 1400 de 2014, sin embargo, se observa que esta situación genera que Coljuegos aún no tenga el control sobre la operación de las METs.
- En cuanto a las Notas a los Estados Financieros, se amplió la revelación de información en las notas contables al 31 de diciembre de 2013 y 2014. No obstante, se estableció que la Nota 11 relativa al Patrimonio no incluye el resultado del ejercicio de la vigencia 2014.

Sobre el análisis de la efectividad del Plan de Mejoramiento, se precisa que éste se realizó con base en las acciones de mejora que Coljuegos estimó terminar al cierre de la vigencia 2014, y sobre las cuales no realizó reprogramación alguna, es decir, sobre 45 acciones. Las restantes, serán objeto de estudio de la siguiente auditoría, teniendo en cuenta que la medición de la efectividad o del cumplimiento del logro deseado, se efectúa cuando las acciones se han terminado por tiempo o por desarrollo de las mismas.

De acuerdo con lo expuesto, de las 45 acciones cuyo término fue definido por Coljuegos dentro de las vigencias auditadas, las cuales culminaron en un 100% dentro del plazo estimado en el Plan de Mejoramiento, se concluye que éstas son EFECTIVAS.

Macroproceso: Gestión Tecnologías de la Información
Proceso: Prestación de servicios de TI y Soporte

De los Sistemas de Información con que cuenta Coljuegos, fueron analizados SARA, ORFEO, SIICOL¹⁴, concluyendo que en general están funcionando

¹⁴ Sistema de Información Integrado de Coljuegos.



adecuadamente, y sirven de apoyo a su gestión, evidenciando algunas debilidades, tales como:

- La entidad no cuenta con instructivos para vaciar archivos de las bases de datos a disco o cinta y almacenar éstos fuera del centro de cómputo.
- La información que procesa se procesa es enviada al destinatario en medio magnético sin estar cifrada.

En el documento de asignación de roles y perfiles del Sistema de Información del Sistema Integrado de Información de Coljuegos, SIICOL de fecha 25 de octubre de 2013, se observó que:

- No existe un esquema de ingreso de autorización del usuario.
- No se incluye un soporte documental que autorice la adición, modificación y eliminación de los roles por parte del Coordinador del proyecto SIICOL, en las opciones del menú.
- No se definen los roles y responsabilidades, para el perfil del superusuario del sistema, por lo que no se observa un control dual para supervisar las actividades que realiza el administrador del sistema.

2.1.3 Legalidad

Este componente obtuvo una calificación de 90.00 puntos para el 2014 y de 89.00 puntos para el 2013, el cual se evaluó de manera transversal para los Macroprocesos y procesos, observando el grado de cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable. Concluyendo que Coljuegos, en general, observó las disposiciones legales, y la normatividad interna y externa en cumplimiento de su objeto social y en el desarrollo de sus funciones, actividades administrativas, financieras y económicas. (Lo cual puede ser evidenciado en cada materia de este informe)

Así mismo se verificó que los procesos judiciales (análisis del riesgo, conciliación judicial y prejudicial, y seguimiento actividades apoderados) se desarrollaron dentro del marco normativo aplicable.

Macroproceso: Gestión de Defensa Judicial

La gestión de defensa judicial, está definida por todas las acciones adelantadas por Coljuegos para ejercer su representación judicial y extrajudicial y, para desarrollar la defensa de los intereses litigiosos del Estado en cabeza de la empresa, con el objeto de salvaguardar sus derechos constitucionales y los recursos públicos.

Para las vigencias 2013 y 2014, Coljuegos presenta los siguientes procesos judiciales, terminados y vigentes:

Tabla No. 19
PROCESOS JUDICIALES - COLJUEGOS

Cifras en millones de \$

TIPO PROCESO	NUMERO	VALOR PRETENSIONES	PROVISIÓN
ADMINISTRATIVOS	14	5.185.2	408.6
CONSTITUCIONALES	76	0	0
TOTAL	89	5.185.2	408.6

Fuente: Coljuegos. Elaboró: Equipo auditor CGR

El proceso auditor orientó su acción en los procesos administrativos de Coljuegos, así:

Tabla No. 20
PROCESOS JUDICIALES VIGENCIAS 2013 Y 2014

Cifras en millones de \$

CLASE DE PROCESO	No. EXPEDIENTES	VALOR PRETENSIONES
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	8	4.858.6
Reparación Directa	2	174.1
Simple Nulidad	2	0
Contractual	1	152.3
Acción Popular	1	0
Total	14	5.185,2

Fuente: Coljuegos. Elaboró: Equipo auditor CGR

Tabla No. 21
DETALLE PROCESOS JUDICIALES VIGENCIAS 2013 Y 2014

Cifras en millones de \$

No.	IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO		ESTADO PROCESO	VALOR PROVISIÓN	COMITÉ CONCILIACION	CONTINGENCIAS		APODERADO
	CLASE DE PROCESO	VALOR PRETENSIONES				CALIFICACION	PORCENTAJE	
1	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$ 20.0	TERMINADO	N/A	NA	Proceso terminado a favor de Coljuegos	Fallo del 22 de Mayo de 2013	De coljuegos
2	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$ 16.9	TERMINADO	N/A	NA	Proceso terminado a favor de Coljuegos	Fallo 3 de Julio de 2013	De coljuegos
3	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$ 572.7	PARA AUDIENCIA INICIAL	\$ 114.5	No se realizó por concepto del procurador	REMOTO	20%	De coljuegos
4	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$ 856.0	PARA FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$ 42.8	ACTA 14	REMOTO	5%	De coljuegos
5	Reparación Directa	\$ 6.2	PARA AUDIENCIA INICIAL	\$ 0.6	ACTA 10	REMOTO	10%	De coljuegos

No.	Continuación Tabla 21 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO		ESTADO PROCESO	VALOR PROVISIÓN	COMITÉ CONCILIACION	CONTINGENCIAS		APODERADO
	CLASE DE PROCESO	VALOR PRETENSIONES				CALIFICACION	PORCENTAJE	
6	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	\$ 250.0	PARA AUDIENCIA INICIAL	\$ 37.5	ACTA 13	REMOTO	5%	De coljuegos
7	Reparación Directa	\$ 167.9	PARA AUDIENCIA INICIAL	\$ 8.3	ACTA 12	REMOTO	15%	De coljuegos
8	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	\$ 446.0	PARA AUDIENCIA INICIAL	\$ 153.1	ACTA 15	EVENTUAL	35%	De coljuegos
9	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	\$ 73.3	PARA CONTESTACIÓN DEMANDA	\$ 14.7	ACTA 16	REMOTO	20%	De coljuegos
10	Contractual	\$ 152.3	PARA CONTESTACIÓN DEMANDA	\$ 7.6	ACTA 11	REMOTO	5%	De coljuegos
11	Nullidad y Restablecimiento del Derecho	\$ 2.623.1	PARA CONTESTACIÓN DEMANDA	\$ 26.2	ACTA 18	REMOTO	1%	De coljuegos
12	Simple Nullidad	N/A	PENDIENTE DE ADMISIÓN	N/A	NA	NA	NA	De coljuegos
13	Simple Nullidad	N/A	PENDIENTE DE ADMISIÓN	N/A	NA	NA	NA	De coljuegos
14	Acción Popular	N/A	EN PRUEBAS	N/A	NA	NA	NA	De coljuegos
Total Pretensiones		\$ 5.185.2	Total Provisión	\$ 408.6				

Fuente: Coljuegos. Elaboró: Equipo Auditor CGR

Proceso: Análisis del Riesgo Jurídico

El análisis del riesgo jurídico comprende el estado de los procesos y la oportunidad y calidad en el suministro de la información al área contable.

De la muestra seleccionada se concluye que Coljuegos, para las vigencias auditadas, ha procedido con el suministro de la información de las contingencias judiciales al área competente para la contabilización de las mismas, presentando algunas situaciones que si bien no han generado un efecto sobre este proceso, se constituyen en debilidades en la oportunidad y calidad de la información que se reporta, así:

- El proceso No.2014-0627 del Tribunal Administrativo del Atlántico fue registrado contablemente por \$2.623 millones con una provisión del 1%, soportado en un correo electrónico de fecha 2 de febrero de 2015 remitido por un funcionario de la Oficina Asesora Jurídica y no por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, único competente para remitir dicha información conforme lo establece la Resolución 661 de 2012. Subrayando que, en el memorando 20152180000623 del 13/01/2015, suscrito por el Jefe de la Oficina Jurídica no se reportó el registro de la provisión de dicho proceso, como lo aclara la misma

oficina en el memorando 20152180013203 del 10/04/2015 en el que precisa: "el proceso 2014-0627 (...) no había sido reportado al área financiera de la entidad, puesto que su contestación de demanda se efectuó hasta el pasado mes de febrero, momento hasta el cual el apoderado judicial tuvo elementos de juicio suficientes para realizar la calificación de los riesgos, y hacer el cálculo de la provisión."

- En el proceso con radicado No. 2014-00868 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, se detectó que si bien el porcentaje total de la contingencia reportada en el memorando interno No.20142180023873 de la Oficina Asesora Jurídica, corresponde al total del concepto emitido por el apoderado (35%), la información en detalle de la calificación de estos dos documentos es totalmente diferente, así:

Tabla No. 22
CALIFICACION Y VALORACION
PROCESO RADICADO 2014-00868

ITEMS	VALORACION APODERADO	MEMORANDO 20142180023873
Planteamiento demanda	10%	20%
Fortaleza Excepciones	5%	0%
Riesgos Procesales	5%	0%
Suficiencia material probatoria	10%	15%
Suficiencia pruebas excepciones	5%	0%
Fallos -- precedentes	0%	0%

Fuente: Coljuegos -- Elaborado: Equipo auditor CGR.

Presentando los siguientes hallazgos.

Hallazgo No. 9 Calificación del riesgo en procesos jurídicos

La Ley 448 de 1998, "por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales (...)", establece que se deben incluir en el presupuesto de la Nación, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes de la entidad.

Así mismo, el Régimen de Contabilidad Pública – Manual de Procedimientos, Capítulo V, establece que las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes; y precisa que, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad deberá constituir la responsabilidad contingente.

Mediante la Resolución 661 de 2012, COLJUEGOS adoptó las directrices y los parámetros de provisión para las contingencias judiciales¹⁵, estableciendo que

¹⁵ Artículo 1 Resolución 661 de 2012.



dicha metodología debe ser aplicada en todos aquellos procesos en los que la entidad haya sido demandada¹⁶.

De acuerdo con el artículo 6^o de la Resolución 661 de 2012, el análisis, valoración y calificación de las contingencias debe ser realizado por el apoderado, inmediatamente se notifique de alguna conciliación extrajudicial o del auto admisorio de la demanda, y conforme al artículo 5 deben ser calificados en: remoto, eventual y probable.

De la información suministrada por la entidad, se establecen las siguientes debilidades en la calificación del riesgo en los procesos judiciales:

- No existe evidencia de que los apoderados de los procesos con radicación No.2013 -0342 del Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda y, No.2014-0627 del Tribunal Administrativo del Atlántico (notificada el 11/12/2014), hayan realizado el análisis, valoración y calificación de las contingencias, que fueron provisionadas por el área contable en un 1%, atendiendo los memorandos de la Oficina Asesora Jurídica.
- No se calificó la probabilidad de pérdida por parte del apoderado del proceso No.2014-0627 del Tribunal Administrativo del Atlántico, con la notificación de la admisión de la demanda, conforme lo dispone la Resolución 661 de 2012 sino que este proceso se efectuó únicamente con la contestación de la misma.

Lo anterior, se origina en la inobservancia de las normas externas e internas sobre provisión de los procesos judiciales, y en debilidades en la gestión al seguimiento de las actuaciones de los apoderados de los procesos, lo que conlleva a que las provisiones registradas por contingencias judiciales no reflejen la realidad de la probabilidad de pérdida.

Respuesta de la Entidad

Es cierto que la valoración y calificación del riesgo del Proceso No. 2014 – 0627 se realizó con posterioridad a la elaboración y radicación de la contestación de la demanda, y no inmediatamente se notificó a la Entidad la admisión de la misma, pero no es menos cierto que esto tiene sustento en razones práctico jurídicas, es decir, de la interpretación sistemática de la Resolución 661 de 2012.

¹⁶ Artículo 2 Resolución 661 de 2012.

¹⁷ Artículo 6 Revisión y ajustes. La valoración y calificación de contingencias judiciales podrán ser objeto de reconsideración y ajuste de conformidad con los eventos surgidos en el proceso o en caso de considerarse pertinente. Será responsabilidad de los apoderados de COLJUEGOS, efectuar dicho ajuste, conforme a las directrices establecidas en la presente resolución. En todo caso, el análisis, valoración y calificación de la contingencia efectuada por los apoderados se harán inmediatamente se notifique de alguna conciliación extrajudicial o del auto admisorio de la demanda y cada vez que se profiera un fallo judicial en los procesos de doble instancia o cuando existan recursos extraordinarios.

(...), con la simple notificación de la admisión de la demanda, no se cuenta con los parámetros suficientes para la calificación del riesgo, pues para esto, se requiere conocer tanto los planteamientos de la demanda, como la estrategia de la defensa de la Entidad en la contestación de la misma y el material probatorio que se aporta."

Análisis de la Respuesta

- Sobre la falta de evidencia del análisis, valoración y calificación realizado por los apoderados de dos procesos judiciales, Coljuegos no presenta la evidencia que soporte el análisis realizado por el apoderado judicial respecto de la provisión contable que se efectuó por el 1%, lo cual evidenció a su vez, que el proceso de contabilización se realizó sin el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 661 de 2012, toda vez que la persona que comunicó la información a la Gerencia Administrativa y Financiera, no contaba con la competencia para dicho cometido.
- Respecto de la obligación de realizar la calificación de la probabilidad de pérdida con la notificación de la demanda y no con su contestación, conforme lo dispone el Régimen de Contabilidad Pública y la Resolución 661 de 2012, Coljuegos en su respuesta acepta la situación explicando que la calificación con la contestación de la demanda tiene sustento en una interpretación sistemática de la Resolución, lo cual evidencia que este acto administrativo contiene una debilidad, toda vez que, si bien es cierto es factible realizar esta interpretación sistemática ante una incoherencia normativa, lo cierto es, que esto no subsana la debilidad y el riesgo de una eventual interpretación exegética, que lleve a que las provisiones registradas por contingencias judiciales no reflejen la realidad de la probabilidad de pérdida.

En virtud de lo anterior, se confirma el hallazgo.

Proceso: Conciliación Judicial y Prejudicial

El análisis del proceso de Conciliación Judicial y Prejudicial comprende la verificación de las acciones adelantadas y desarrolladas durante la instancia procesal.

Para la vigencia 2013 se realizaron siete (7) Comités de Conciliación y Defensa Judicial y, durante la vigencia 2014 se efectuaron diez (10) sesiones en las que, de acuerdo con lo consignado en las Actas, el Comité cumplió las funciones asignadas en el Decreto 1716 de 2009, formulando políticas de prevención al daño antijurídico (Actas 7, 8 y 21), analizando detalladamente los antecedentes de cada solicitud de audiencia extra judicial y judicial, fijando la posición institucional como marco de la actuación del apoderado judicial (Todas determinando no conciliar) y, estudió la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía (Actas 21 y 22).



Adicionalmente, se evidenció que en las Audiencias de Conciliación extrajudicial realizadas, el apoderado acató las directrices emanadas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial (No conciliar). Y se observó que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Defensa Jurídica, las carpetas de conciliación cuentan con la Ficha elaborada por el abogado asignado, documento en el cual se describe el caso, se hace un análisis jurídico de las pretensiones y se establece una recomendación para el Comité.

Proceso: Seguimiento Actividades Apoderados

Sobre la información suministrada por Coljuegos, (ver tabla No. 12) se verificó, por una parte, la gestión adelantada por los apoderados para el cumplimiento de la etapa preprocesal o procesal de Conciliación, encontrando que aquellos procesos cuyo requisito de procedibilidad exigen la etapa de Conciliación extra judicial, cuentan con la respectiva etapa, previo análisis del Comité de Conciliación de Coljuegos, y por otra parte, la gestión seguida en la instancia judicial, observando una oportuna defensa de los intereses de Coljuegos.

Así mismo, se observó que de conformidad con el Decreto 1795 de 2007 los catorce (14) procesos se encuentran registrados en el aplicativo en funcionamiento para las vigencias auditadas, denominado -Sistema Único de Información Litigiosa del Estado Colombiano es LITIGOB-, sobre el cual la Oficina de Control Interno, ha realizado el seguimiento a la obligación de reporte oportuno y de la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite.

2.1.4 Financiero

2.1.4.1 Evaluación Estados Financieros

Macroproceso: Gestión Financiera, Presupuestal y Contable

Proceso: Dictamen Estados Financieros

Vigencia 2014

A 31 de diciembre de 2014, los activos alcanzaron a \$107.613, los cuales se encuentran representados en un 73% en Efectivo (\$78.823 millones); 24% en Otros Activos (\$26.364 millones); 2% en Propiedad, Planta y Equipo (\$1.785 millones) y 1% en Deudores (\$656 millones). Por su parte, los pasivos alcanzaron a \$76.323 millones y, se encuentran distribuidos en un 96% en Otros Pasivos (\$73.155 millones), 3% Cuentas por Pagar (\$2.189 millones) y 1% Pasivos Estimados (\$450 millones).

Se evaluó el Balance General al 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año 2014.

A nivel de Activos las cuentas evaluadas suman \$81.263.5 millones y representan el 76% del Total del Activo por valor de \$107.613.4 millones. En lo que respecta al pasivo la muestra ascendió a \$74.721.5 millones que representa el 98% del total pasivo por \$76.323 millones.

Vigencia 2013

Coljuegos al cierre de la vigencia 2013, presentó activos por \$103.140 millones, los cuales se encuentran representados en un 72% en Efectivo (\$74.476 millones); 26% en Otros Activos (\$26.364 millones); 2% en Propiedad, Planta y Equipo (\$1.559 millones) y 1% en Deudores (\$1.040 millones). Por su parte, los pasivos alcanzaron a \$73.756 millones y, se encuentran distribuidos en un 96% en Otros Pasivos (\$70.672 millones), 3% Cuentas por Pagar (\$2.397 millones) y 1% Pasivos Estimados (\$450 millones).

Se evaluaron el Balance General, y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a corte del 31 de diciembre del año 2013, evidenciando que estos fueron re-expresados en aplicación del concepto No.20142000005151 del 18 de marzo de 2014 emitido por la CGN, el cual concluye que los bienes entregados en concesión no son objeto de amortización, durante el tiempo que se encuentren bajo esa circunstancia, de conformidad con la Norma Técnica relativa a los activos.

Lo anterior debido a que Coljuegos había efectuado el reconocimiento contable de los bienes recibidos de ETESA y entregados en concesión al operador Nit.900442150-8 por \$24.871 millones, a diciembre 31 de 2012, afectando la cuenta 1920 Bienes Entregados en Concesión y la cuenta 3255 Patrimonio Institucional, representando el 85% del Patrimonio a ese mismo corte.

La amortización de estos bienes tuvo impacto en los resultados del ejercicio 2013, debido a que arrojó un déficit por -\$6.486 millones; razón por la cual, Coljuegos consultó a la CGN mediante radicado No.2014550000783-2 acerca del cambio de política para la amortización de estos bienes con el fin de reducir la pérdida que estaban generando, exponiendo lo siguiente:

"Actualmente COLJUEGOS no ha recibido aportes o capitalizaciones que permitan fortalecer su patrimonio, por lo cual vía amortización en las condiciones actuales la empresa Industrial y comercial del Estado (COLJUEGOS) podría entrar en causal de liquidación técnica durante el año 2015, pues su patrimonio se vería reducido en más de un 50%."

El concepto de la CGN permitió hacer la reversión de la amortización calculada durante las vigencias 2012 y 2013, modificando el resultado de la vigencia al pasar de un déficit de \$6.486 millones a una utilidad de \$250 millones.

A nivel de activos las cuentas evaluadas suman \$99.151 millones y representan el 96% del Total del Activo por valor de \$103.140.5 millones. En lo que respecta al



pasivo la muestra ascendió a \$69.616 millones, que representa el 94% del total pasivo por \$73.756 millones.

De la evaluación se estableció:

Hallazgo No. 10 Registro y revelación acuerdos de pago 2013

Los instructivos Nos.2 del 13 de diciembre de 2013¹⁸ y 3 del 10 de diciembre de 2014¹⁹ emitidos por la Contaduría General de la Nación, establecen las actividades mínimas a desarrollar; el flujo de información, los análisis, verificaciones y ajustes que deben adelantar las entidades para el cierre contable del año 2014.

De conformidad con el concepto 20132000005401 del 27 de febrero de 2013 emitido por la Contaduría General de la Nación, Coljuegos en calidad del administrador de la cartera correspondiente a recursos con destino a la salud, registra en cuentas de orden la cartera originada en los derechos de explotación y la generada por gastos de administración en la cuenta Deudores.

El instructivo de acuerdo de pago aprobado por Coljuegos define la cartera²⁰ y establece en las políticas: "Los acuerdos de pago son el único mecanismo autorizado para lograr la normalización de la cartera vencida".

A diciembre 31 de la vigencia 2013, los acuerdos de pago registrados y reflejados contablemente tanto en las cuentas de balance (\$1.7 millones) como en las cuentas orden (\$512.7 millones), ascienden a \$514.4 millones; no obstante, según relación entregada en la prueba de recorrido al mismo corte, Coljuegos tenía 5 acuerdos de pago vigentes por \$380.7 millones, generando diferencias por \$133.7 millones, por cuanto, contablemente se registran dos acuerdos de pago, que no se relacionaron en la información entregada al equipo auditor, en la prueba de recorrido, así:

Tabla No. 23
ACUERDOS DE PAGO - DICIEMBRE DE 2013
Cifras en millones de \$

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	NIT	SALDO CONTABLE
83900101	Derechos De Explotación Acuerdos De Pago	805028500	56,0
83900102	Intereses Derechos De Explotación Acuerd	805028500	37,8
83900103	Int. De Financiación Derechos De Explota	805028500	8,3
14704401	Ac. De Pago Gastos De Administración	805028500	0,2

¹⁸ Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2013 - 2014, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.

¹⁹ Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2014 - 2015, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable.

²⁰ CARTERA: Toda obligación a favor de Coljuegos producto de la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar (derechos de explotación, gastos de administración, sanciones impuestas por ilegalidad, omisión y/o inexactitud, multas e intereses moratorios) por parte de concesionarios y personas autorizadas, que se cancele dentro del plazo otorgado para el pago (Cartera corriente) o que haya excedido el período máximo estipulado para su cancelación (Cartera vencida).

Continuación Tabla 23

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	NIT	SALDO CONTABLE
14070301	Administración Localizados Tradicionales	805028500	0,3
			102,7
83900101	Derechos De Explotación Acuerdos De Pago	900567573	27,8
83900103	Int. De Financiación Derechos De Explota	900567573	2,2
CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	NIT	SALDO CONTABLE
14704401	Ac. De Pago Gastos De Administración	900567573	0,3
			30,3
TOTALES			133,0

Fuente: Coljuegos – Eaboró Equipo Auditor CGR

Respuesta de la Entidad:

1. "La información del "Saldo Contable" que se observa en el cuadro elaborado por la CGR y enviado con el radicado AG8.1 -22, está alineada con los registros contables de COLJUEGOS EICE al cierre de las vigencias 2013 y 2014.
2. Respecto a las diferencias informadas por la comisión de visita de la Contraloría, en los cuadros que se incluyen a continuación, se explica el origen de cada una de ellas, las cuales en su mayoría se deben al no tenerse en cuenta el valor de la cuenta 83900103 "Intereses de Financiación Derechos de Explotación, vigencia 2013, y a que los saldos contables lo compone el valor total de la deuda, el cual incluye las cuotas vencidas y no vencidas del acuerdo, mientras que el "Saldo de Acuerdo" relacionado, solo incluye el saldo a capital e intereses moratorios pendientes al cierre de la vigencia 2014.

(...)

Vigencia 2013

(...) La diferencia reportada se presentó por equivocación involuntaria (...), ya que este Acuerdo fue firmado el 27 de diciembre de 2013 y el valor correspondiente a la totalidad del acuerdo no se reportó en el informe entregado a la CGR en la prueba de recorrido, sin embargo el saldo en los estados financieros es correcto. (...)

El valor del acuerdo no fue reportado, ya que el operador el 26 de diciembre de 2013 informó que no se encontraba se encontraba en capacidad de realizar los pagos, solicitando la terminación anticipada del contrato. (...)

Análisis de la Respuesta

Con el fin de validar los argumentos presentados por Coljuegos, y teniendo en cuenta que las tres diferencias corresponden a los intereses de financiación de los derechos de explotación, registrados en la cuenta 83900103, se verificó el detalle de la citada cuenta al cierre de las dos vigencias evaluadas, determinando que los acuerdos de pago registrados contablemente y no incluidos en la relación de los acuerdos vigentes al 31 de diciembre de 2013, suministrada en la prueba de recorrido se ajustan con el valor de la cuenta 83900103, que no se había incluido.

4

Por lo tanto, la diferencia se concluye en \$133.7 millones, para la vigencia 2013 y se confirma el hallazgo.

Proceso: Reconocimiento

Registro Cartera por Derechos de Explotación

La cartera de Coljuegos al 31 de diciembre de 2012, ascendía a \$41.259.4 millones, donde el 72.7% correspondía a Ingresos no Tributarios - Renta del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar (\$30.879.8 millones), el 18% a Deudas de Difícil Cobro (\$7.871 millones), el 5.7% a Gastos de Administración (\$2.446 millones) y el 2.7% a Recursos Entregados en Administración (\$1.185 millones).

Coljuegos, para dar cumplimiento al concepto de la CGN, en febrero de 2013, traslada el monto correspondiente a derechos de explotación con corte al 31 de diciembre de 2012 a Cuentas de Orden, dejando en la cuenta Deudores los que son de su propiedad (gastos de administración, sanciones, multas e intereses sobre gastos de administración, etc.)

Para el cierre del 2014, los saldos por cobrar por concepto de derechos de explotación fueron de \$34.914 millones, donde la renta de Difícil Cobro es por \$2.260 millones, equivalente al 6.4%.

A diciembre 31 de 2013, la cartera originada por Derechos de Explotación ascendía a \$57.612 millones, de los cuales \$11.159 millones corresponden Deudas de Difícil Cobro, equivalente al 19.3% del total de esta cartera.

Proceso: Realidad Económica y Jurídica de la Contabilidad

Registro Bienes Entregados en Concesión

Coljuegos recibió de ETESA activos fijos entregados en concesión al operador GTECH S.A.S. por \$24.871 millones, reconociéndolos contablemente en la cuenta 1920 bienes entregados en concesión y en la cuenta 3255 Patrimonio Institucional, representando el 85% del Patrimonio al cierre de la vigencia 2012, la amortización de los Bienes Entregados a Terceros ascendía a \$466 millones.

La amortización de estos bienes generó en los resultados del ejercicio 2013, un déficit por -\$6.486 millones; con la aplicación del concepto de la CGN, se reversó la amortización calculada durante las vigencias 2012 y 2013, modificando el resultado de la vigencia 2013, al pasar de un déficit de \$6.486 millones a una utilidad de \$250 millones.

A 31 de diciembre de 2014, la cuenta Bienes Entregados en Concesión por \$22.374 millones, representan el 85% de la cuenta Otros Activos (\$26.350 millones), la cual no presentó movimiento ni amortización, dando cumplimiento a lo

establecido en el concepto de la CGN 20142000005151y a las normas relativas a los Activos.

Al cierre de la vigencia 2013, los Bienes Entregados en Concesión por \$22.374 millones, representaban el 85% de la cuenta Otros Activos (26.364 millones).

2.1.4.2 Evaluación Control Interno Contable

Macroproceso: Planes, Programas, Proyectos Y Eventos Extraordinarios

Proceso: Resultados e Impacto

El Sistema de Control Interno Contable de Coljuegos es EFICIENTE, con una calificación de 1.42 para el 2014 y de 1.7 para el 2013 según la Matriz de calificación de la CGR.

COLJUEGOS aplica las políticas de contabilidad y preparación de sus estados contables, y da cumplimiento a las normas y prácticas de contabilidad prescritas por la CGN.

No obstante, se observaron debilidades en la captura, registro, procesamiento y reporte de la información contable, pues estas requieren de cálculos manuales (liquidación de intereses, sanciones, depreciaciones, provisiones y amortizaciones) y, de registros contables manuales (ajustes a cuentas por cobrar, recaudo de cartera). Situaciones que, restan confiabilidad en el registro y reporte de la información.

Resultado del proceso auditor se encontraron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 11 Reporte cartera a titulares de la renta

La Ley 298 de 1996²¹ consagró en el artículo 3 las funciones del Contador General de la Nación entre las cuales se encuentran las de los literales c) y k) que señalan:

"c) Consolidar la Contabilidad General de la Nación con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, para lo cual fijará las normas, criterios y procedimientos que deberán adoptar los gobernadores, alcaldes y demás funcionarios responsables del manejo de dichas entidades con el fin de adelantar la respectiva fase del proceso de consolidación, así como para la producción de la información consolidada que deberán enviar a la Contaduría General de la Nación; k) Diseñar, implantar y establecer políticas de control interno, conforme a la ley".

El Decreto 1914 de 1996, consagra, entre las funciones generales de la Contaduría General de la Nación, la del literal r) que dispone:

²¹ Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, creó la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

"Artículo 2. Funciones Generales. En cumplimiento del objetivo general fijado en el artículo anterior, corresponden a la Contaduría General de la Nación, las siguientes funciones: Coordinar con los responsables del control interno y externo de las entidades señaladas en la ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables".

De las anteriores disposiciones se desprende la facultad del Contador General de la Nación, para expedir normas en materia contable que permitan la adecuada elaboración de la Contabilidad no solamente de la Nación, sino también su consolidación con la de las entidades descentralizadas de todos los órdenes.

Sobre el alcance de los conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación, la Corte Constitucional en la Sentencia C-487 de 1997, MP. Dr. Fabio Morón Díaz, señala:

"Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado (...)

(...) le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas."

De acuerdo con la sentencia en cita, los conceptos emitidos por la CGN están dotados de fuerza vinculante, y por consiguiente, deben ser acogidos por las entidades públicas.

Sobre las rentas obtenidas en virtud de la explotación de los monopolios de suerte y azar, el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, establece que estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud.

La Ley 643 de 2001 en su artículo 1 define que el monopolio de los juegos de suerte y azar se constituye como arbitrio rentístico²² a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación, y prohíbe en el artículo 49 que estos recursos sean grabados con impuestos, tasas o contribuciones, fiscales o parafiscales distintos a los servicios de salud.

El Decreto 2483 de 2 de septiembre de 2003, instaura la propiedad y giro mensual de los recursos de los derechos de explotación, los intereses de mora y los rendimientos financieros provenientes de los juegos de suerte y azar localizados.

La Ley 1438 de 2011 reforma el Sistema de Seguridad Social en Salud y dictan otras disposiciones, establece como fuentes de financiación del sistema los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar (artículos 44 y 78).

²² "El hecho que los monopolios se constituyan como arbitrio rentístico significa que su objeto es obtener ingresos sólo para el Estado. Dineros que, por contera, tienen la característica de ser públicos." Sentencia C-316 de 2003.

La Ley 100 de 1993²³, señala que el Sistema de Seguridad Social Integral comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y complementarios y establece que estos recursos no podrán utilizarse para fines diferentes a la seguridad social

En este orden de ideas, el monopolio de juegos de suerte y azar es rentístico y como tal busca obtener ingresos para el Estado con el objeto de cumplir con una específica destinación constitucional.

Por otra parte, la Ley 643 de 2001 señala que los derechos de explotación son de los entes territoriales, Colciencias, Fonpet y Fosyga, de conformidad con la clase de juego de suerte y azar.

El Régimen de Contabilidad Pública - Manual de Procedimientos, establece el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los recursos de los Fondos de Salud provenientes de la Empresa Territorial para la Salud -- ETESA:

"Los recursos provenientes de ETESA se registran debitando la subcuenta 141314-Otras transferencias, de la cuenta 1413-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditando la subcuenta 442804-Para programas de salud, de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS. A nivel auxiliar debe identificarse que la fuente del recurso es ETESA.

El recaudo de estos recursos se registra debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditando la subcuenta 141314-Otras transferencias, de la cuenta 1413-TRANSFERENCIAS POR COBRAR".

Adicionalmente el Decreto 4142 de 2011²⁴, en su artículo 4 establece que el Patrimonio de COLJUEGOS estará constituido por:

- "1. Un porcentaje de los derechos de explotación que se pagarán por parte de los operadores como gastos de administración a COLJUEGOS.*
- 2. Las partidas ordinarias o extraordinarias que se le asignen dentro del Presupuesto General de la Nación.*
- 3. Los recursos que reciba a título de donaciones, legados y asignaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, gobiernos o entidades gubernamentales extranjeros, organismos internacionales u organizaciones de cualquier naturaleza local, nacional o internacional.*
- 4. Los recursos que a través de convenios se reciban de entidades públicas o privadas para el desarrollo de los programas de la Empresa o para su funcionamiento.*
- 5. Los demás que adquiera o le sean asignados a cualquier título."*

De acuerdo con la anterior disposición, los recursos provenientes de los derechos de explotación de los juegos de suerte y azar, no son parte del patrimonio de COLJUEGOS.

²³ Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones

²⁴ Por el cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, COLJUEGOS.



Sobre la titularidad de los derechos de explotación, la Oficina Asesora Jurídica de Coljuegos mediante memorando interno 20131200045801 del 25 de febrero de 2013, precisó:

"la titularidad de los derechos de explotación recaudados por COLJUEGOS, corresponde al Sistema de Seguridad Social en Salud (Fondos Locales de Salud de los municipios, a las Secretarías de Salud de los departamentos, a Colciencias y al Fondo Nacional de Pensiones Territoriales), por lo cual los mismos no harán parte del patrimonio de la Empresa ni podrán destinarse para una finalidad distinta a la establecida en la Ley. Los únicos recursos que genera el monopolio, que son de propiedad de Coljuegos son los denominados "gastos de administración" y son estos, exclusivamente, los que la Empresa puede apropiar, por tratarse de una asignación dada por la Ley para la administración y operación del Monopolio"

De conformidad con el anterior concepto, para Coljuegos los recursos provenientes de los derechos de explotación no deben hacer parte del patrimonio de la empresa; y por esta razón, la entidad solicitó²⁵ a la Contaduría General de la Nación –CGN- las directrices relacionadas con algunos conceptos de los juegos de suerte y azar, que afectan los registros de su contabilidad, como son:

- El registro de los derechos de explotación como ingresos propios.
- Las transferencias como gastos de Coljuegos.
- La cartera recibida de ETESA por concepto de derechos de explotación y gastos de administración que ya había reconocido ETESA como ingreso.
- Los ingresos a favor de terceros que ETESA registro como anticipos.

En respuesta, la CGN se pronunció mediante concepto 20132000005401 del 27 de febrero de 2013, explicando el manejo contable que Coljuegos debe darle a los recursos que reciba en calidad de administrador de la cartera correspondiente a los recursos destinados a la salud, e indica, entre otras cosas, que Coljuegos debe aplicar en forma inmediata la desagregación del recaudo y la cartera por municipio y departamento como titulares de los derechos de explotación de juegos de suerte y azar localizados y novedosos, provenientes de la Ley 643 de 2001.

En atención al concepto emitido por la CGN, Coljuegos mediante oficios 20132100131061 y 20132100183991 del 14 de junio y 25 de julio del año 2013, respectivamente, solicita un plazo para la aplicación gradual de las directrices emanadas de dicha entidad, fundado en dos aspectos que impactan su implementación, a saber: la adecuación tecnológica y, la aprobación de cuentas contables propuestas en el mismo oficio a la CGN. Y precisa que, *"la entidad estará en capacidad de cumplir en su totalidad con la aplicación del concepto emitido por la Contaduría General de la Nación a partir del 1 de enero del año 2015."* (Subrayado nuestro)

La CGN mediante comunicación No. 20132300031711 del 4 de septiembre de 2013, aprobó el plazo solicitado por Coljuegos y, precisó que no es oportuno acceder de manera inmediata a la propuesta presentada, y en consecuencia,

²⁵ No. 20132000007681 del 16 de enero de 2013

determinó que deben aplicar el tratamiento contable definido en el concepto No 2013000005401.

En desarrollo del proceso auditor, se evidenció que Coljuegos si bien está efectuando los registros contables, del valor correspondiente a la cartera generada por los Derechos de Explotación, en las Cuentas de Orden Deudoras (código 8390); se está dando aplicación parcial al concepto No.2013000005401 emitido por la CGN, toda vez que, vencido el plazo otorgado, al 31-12-2014 Coljuegos no contaba con los elementos técnicos necesarios para cumplir en su totalidad el concepto de la Contaduría General de la Nación No.2013000005401 y del plazo aprobado por la CGN mediante comunicación No.20132300031711 del 4 de septiembre de 2013 de implementar totalmente el procedimiento a partir del 1 de enero de 2015 y suministrar a los titulares de las rentas del Monopolio, el valor de las cuentas por cobrar por dichos conceptos, generando que las entidades beneficiarias de dicha cartera, no cuentan con el insumo que les permita realizar los registros contables en sus cuentas reales, que deben efectuar como titulares de dichas rentas, de conformidad con la normatividad.

A diciembre 31 de 2013, la cartera originada por Derechos de Explotación ascendía a \$57.612 millones, de los cuales \$11.159 millones corresponden Deudas de Difícil Cobro, equivalente al 19.3% del total de esta cartera. Para el cierre de la vigencia 2014, los saldos por cobrar por el mismo concepto fueron de \$34.914 millones, donde la renta de Difícil Cobro es por \$2.260 millones, equivalente al 6.4%. Para las dos vigencias en estudio, esta cartera se registra en Cuentas de Orden de conformidad con el tratamiento contable establecido por la CGN.

Lo anterior obedece a que, el aplicativo SIICOL, que va a ser la herramienta que soporta las operaciones misionales, aún se encuentra en desarrollo en la fase 2, la cual culminará en octubre de 2015, fase que contempla la desagregación de la cartera por operador y titular de la renta. Situación que genera que los titulares de los derechos de explotación no reflejen las cuentas por cobrar en cuentas reales y por ende no se incluyan en el Balance General Consolidado de Entes Territoriales a consolidar con el Balance General de la Nación.

Respuesta de la entidad:

"Coljuegos ha realizado el reconocimiento contable de la cartera correspondiente a los Derechos de Explotación en cuentas de orden para las vigencias 2013 y 2014, esta situación es de gran preocupación para (...) Coljuegos, debido a que dicho tratamiento presenta las siguientes implicaciones:

- a. *Se desvirtúa la naturaleza propia de Coljuegos como explotador y administrador del Monopolio.*
- b. *Los Estados Financieros no reflejan la situación de Coljuegos de manera ajustada a su realidad económica.*
- c. *La contabilidad de la Nación se ve afectada pues el derecho de cobro de estas partidas no queda en cabeza de una entidad visible.*



- d. No existe una metodología para distribuir la cartera teniendo en cuenta la destinación específica de la renta.
- e. Inviabiliza la gestión de la cartera.
- f. El tratamiento difiere de la última actualización del Régimen de Contabilidad Pública.

(...) la Cartera representa derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal en concordancia con el artículo 152, Título II Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Libro I Plan General de Contabilidad Pública, Régimen de Contabilidad Pública.

(...)

El concepto ordena el reconocimiento de los Derechos de Explotación en cuentas de orden argumentando que Coljuegos debe llevar un control de los derechos pertenecientes a las entidades territoriales definidas por la ley como titulares de la renta del monopolio. Esta acción a su vez tipifica como un recaudo a favor de terceros los importes efectivamente recaudados por concepto de Derechos de Explotación.

Los anteriores postulados hacen inferir que Coljuegos debe realizar una distribución de los Derechos de Explotación estimados entre el total de los entes territoriales, distribución que se realizaría antes del recaudo efectivo de las rentas con el fin que los entes territoriales reconozcan dichos importes como ingresos.

El reconocimiento como ingresos de los Derechos de Explotación estimados por parte de los entes territoriales antes de la percepción efectiva de las rentas, crea una expectativa de recursos que no se ajusta a la realidad económica de la operación desvirtuando así la esencia y el objeto social de Coljuegos.

(...)

Coljuegos en cumplimiento de sus funciones de cometido estatal y en especial, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 4142 de 2011, Ley 643 de 2001 y demás normas que regulan la administración y explotación del Monopolio de Juegos de Suerte y Azar, ejerce principalmente las siguientes funciones:

- Regulación. Define reglas generales para la operación de juegos de suerte y azar administrados y operados con cobertura nacional.
- Explotación. Obtiene recursos generados por la operación de los juegos de suerte y azar de cobertura nacional, mediante la suscripción de contratos de concesión.
- Administración. Asegura el efectivo cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas autorizados para operar juegos de suerte y azar. Esta función comprende la recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los derechos de explotación y gastos de administración (num 11 Art. 5. Dec 4142 de 2011).
- Recaudo. Garantiza el correcto manejo y custodia de las rentas provenientes de la explotación del monopolio.
- Distribución. Transfiere los recursos destinados a los entes territoriales para programas de salud, de acuerdo con las normas vigentes.
- Control. Adelanta todas las acciones tendientes a combatir las operaciones ilegales de juegos de suerte y azar.

(...)

ag

El Art. 7 de la Ley 643 de 2001 (...) se evidencia que efectivamente existe un vínculo contractual directo entre Coljuegos y el operador de juegos de suerte y azar aun cuando las rentas del monopolio conservan una destinación específica.

(...)

de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, debe entenderse que las rentas de las entidades territoriales no se protegen desde el momento de su creación, sino que la obligación constitucional de salvaguarda de las mismas se activa cuando ingresan efectivamente a su patrimonio.

(...)

Por otra parte es preciso tener en cuenta que los recursos que se giran a las entidades territoriales son aquellos que están específicamente destinados al sector salud; sin embargo, tal y como lo ha expresado la DIAN, dicha destinación específica solo se concreta cuando los recursos son efectivamente transferidos, pues solo hasta ese momento la entidad territorial se hace efectivamente propietaria de los dineros:

"Así las cosas, únicamente en el momento en que COLJUEGOS efectúa la distribución y giro de los recursos financieros a los entes territoriales, a COLCIENCIAS, y al Fondo Nacional de Pensiones Territoriales -FONPET-, se cristaliza la destinación exclusiva a los servicios de salud."²⁶

Ahora bien, desde el punto de vista tributario el titular directo de la renta es Coljuegos y no las entidades territoriales, pues la jurisprudencia ha explicado en casos similares al presente que lo que existe es una obligación legal de transferencia de recursos públicos,

(...)

La Ley 643 al regular la distribución de los recursos provenientes de la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar indicó que dicha distribución recaería sobre las rentas obtenidas²⁷, lo que quiere decir que solo hasta que los recursos son efectivamente percibidos se realiza la asignación de los mismos a las entidades territoriales.

(...)

Por las razones expuestas, las entidades territoriales solo se convierten en titulares de los recursos producto de la explotación del monopolio cuando los mismos ingresan efectivamente a su patrimonio, pues antes de este momento tan solo tienen una mera expectativa de recibir estos dineros, siendo por tanto Coljuegos el directo titular de la obligación y el único habilitado para proceder a su cobro, sin que en este proceso puedan intervenir las entidades territoriales, por no estar facultadas legalmente para ello. No de esta manera se hubiese consagrado en una norma con rango de ley (Dec 4142 de 2011) la obligación de Coljuegos de recaudar las "obligaciones" a su cargo (derechos de explotación) y, de ser necesario, realizar el cobro coactivo de las mismas -de las obligaciones con él contraídas- (art. 5 núm. 11). Igualmente es claro el artículo 17 del citado decreto cuando establece que le corresponde a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, "realizar, directamente o a través de terceros todos los trámites relacionados con el cobro de obligaciones y la recuperación de cartera de los contratos de operación" (núm. 3º).

Finalmente, es de anotar que ni la constitución, ni la ley o la normativa reglamentaria hace referencia que una especie de "ingresos recibidos para terceros", que permitieran argumentar una causación como la doctrina actual lo sugiere.

²⁶ DIAN. Concepto 054121 del 28 de agosto de 2013

²⁷ Ley 643 de 2001. Artículo 40



IMPACTO DEL CONCEPTO

La aplicación del concepto No. 20132000005401 del 27 de febrero de 2013, ratificado por el concepto No. 20142000034191 del 11 de diciembre de 2014 comporta los siguientes impactos:

- a. El reconocimiento de la Cartera en cuentas de orden desvirtúa la naturaleza propia de Coljuegos como Explotador y Administrador del Monopolio, pues se está desconociendo que es Coljuegos quien explota el Monopolio cuando otorga contratos de concesión a los operadores y como contraprestación de la concesión tiene derecho a percibir unas Rentas las cuales tienen una destinación específica cuando efectivamente son recaudadas, estas operaciones claramente deben afectar la situación financiera de la entidad, pues Coljuegos fue creada para tal fin.
- b. El registro en cuentas de orden de la Cartera generada como consecuencia de la explotación del Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar, no refleja la situación y actividad de Coljuegos de manera ajustada a su realidad económica, pues no se está reconociendo dentro del cuerpo del Estado Financiero un activo que se genera por el derecho de cobro que tiene sobre la contraprestación derivada de la concesión.
- c. Al reconocer la Cartera en otras cuentas deudoras de control, se está afectando la Contabilidad de la Nación pues el derecho de cobro de dichas rentas no está siendo reconocido como un activo en cabeza de ninguna entidad, teniendo en cuenta que el derecho para los entes territoriales nace únicamente cuando las rentas se incorporan a su patrimonio.
- d. La distribución de la Cartera en cabeza de los Entes Territoriales, no representa mayor beneficio para los mismos, pues ellos no estarían en condiciones para realizar gestiones de cobro directamente, debido a que no existe un vínculo contractual directo entre el concesionario y los Entes Territoriales, adicionalmente no existe una forma práctica de distribuir los expedientes y títulos que permitan cobrar dicha cartera. De esta manera distribuir la cartera no solo es operativamente inviable sino que implica restricciones para realizar la gestión de cobro, actividad que por su naturaleza le corresponde a Coljuegos.

(...)

Aplicando el reconocimiento contable descrito y referenciado anteriormente, se puede concluir que el reconocimiento contable actual en los términos del concepto No. 20132000005401 del 27 de febrero de 2013 ratificado por el concepto No. 20142000034191 del 11 de diciembre de 2014, difiere del tratamiento Contable impartido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro II Manual de Procedimientos Capítulo XII Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de los recursos de los fondos de Salud acápite 5 y 10 actualizado al 31 de diciembre de 2014.

(...)

Coljuegos ha realizado varias gestiones frente a la Contaduría General de la Nación para poder replantear el concepto No. 20132000005401, sin embargo dichas gestiones no han conducido a una respuesta favorable que modifique el reconocimiento contable que actualmente está realizando Coljuegos.

Como acción complementaria, desde la vigencia 2013 Coljuegos ha venido desarrollando una herramienta ofimática que permita dar cumplimiento total al concepto No. 20132000005401, sin embargo el proceso de desarrollo de la aplicación SIICOL ha sido complejo y ha requerido más tiempo del inicialmente planeado.

Por tal motivo hemos solicitado a la Contaduría General de la Nación la ampliación del plazo para iniciar con el proceso de distribución de las Rentas Totales (Rentas Potenciales) e información de las mismas a cada ente Territorial.

Análisis de la Respuesta

Coljuegos en su respuesta, comparte lo observado por la CGR frente a la no revelación de la cartera en los estados financieros consolidados del Orden Nacional y acepta que se comprometió a dar aplicación al concepto de la CGN en un plazo determinado.

Así mismo, expone las funciones que le fueron conferidas en el Decreto 4142 de 2011 y la ley 643 de 2001, lo cual no está en discusión ni es objeto de observación por el ente de control.

Por otra parte, indica que en virtud de los contratos de concesión que suscribe Coljuegos, existe un vínculo contractual directo entre Coljuegos y el operador de juegos de suerte y azar aun cuando las rentas del monopolio conservan una destinación específica. Frente a esta afirmación, igualmente la CGR tiene objeción, ya que la destinación específica de las rentas del monopolio de juegos de suerte y azar está dada por la Constitución Nacional, y la función de administrador de dicho monopolio es Coljuegos conforme a la normatividad indicada y es en desarrollo de la misma que realiza la suscripción de los contratos de concesión con los operadores de los juegos de suerte y azar; operación de la cual se derivan las rentas que en virtud del artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, tienen destinación específica y compete a Coljuegos recaudar y transferir los recursos a los destinatarios finales.

Cabe señalar, que Coljuegos en sus argumentos describe las gestiones adelantadas ante la CGN, frente al concepto emitido en febrero de 2013 y ratificado en diciembre de 2014 por la CGN, con el cual se pretende que éste sea replanteado en orientación y en tiempo; a la fecha de este informe, no existe pronunciamiento contrario por parte de la CGN.

Finalmente Coljuegos ha solicitado a la CGN la ampliación del plazo para iniciar el proceso de distribución de las Rentas Totales (Rentas Potenciales) e información de las mismas a cada ente Territorial. Por lo expuesto, el hallazgo se confirma.

2.1.4.3 *Seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.*

Macroproceso: Planes, Programas, Proyectos Y Eventos Extraordinarios
Proceso: Seguimiento y Monitoreo

Del seguimiento realizado por el Equipo Auditor a los saldos contables reportados en la Gaceta frente a los reflejados en los Estados Financieros corte al 31 de diciembre de 2013, se estableció que Coljuegos remitió a la Cámara de

Representantes los estados financieros iniciales, es decir sin aplicar el concepto de la Contaduría General de la Nación, que llevo a la re-expresión de los mismos, situación que generó las diferencias establecidas.

Por otra parte, se evidenció que las observaciones contenidas en la Gaceta, están ligadas al Plan de Mejoramiento suscrito por la Entidad con la Contraloría General de la República, sobre las que Coljuegos ha desarrollado acciones preventivas y correctivas tendientes a dar solución a las mismas. Cabe aclarar, que persisten las relacionadas con las debilidades en la integridad de los sistemas de información, toda vez que aún se realizan cálculos, ajustes y registros manuales.

2.1.5 Evaluación de la Calidad y Eficiencia del Control Interno

Evaluada la Calidad y Eficiencia del Sistema de Control Interno de Coljuegos, el resultado de la evaluación de 27 ítems obtuvo una calificación de 1,589 para el 2014 y de 1,793 para el 2013, puntaje que se enmarca en el rango de "con deficiencias", toda vez que presentan algunas debilidades consignadas en los hallazgos presentados en el cuerpo del informe y los que a continuación se relacionaban:

Hallazgo No. 12 Identificación de Riesgo y Controles

El Artículo 2º de la Ley 87 define.- *"Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales (...)* f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*

Mediante el Decreto 1599 de 2005, vigente para los años auditados²⁸, se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI; (artículo 5 de la Ley 87 de 2003). Este modelo presenta tres subsistemas de control: El Estratégico, Gestión, de Evaluación. La administración del riesgo ha contemplado al subsistema de control estratégico como el conjunto de elementos de control que al interrelacionarse entre sí, permiten a la Entidad evaluar aquellos eventos negativos, que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Sobre la administración del riesgo, se evidenciaron deficiencias en el análisis de los Macroprocesos, se observaron fallas en la identificación de riesgos, controles y causas que los originan, que dificultan el seguimiento y evaluación de su efectividad, así:

- No se encuentran documentadas todas las causas ni los controles de los riesgos definidos, es el caso: de la falta de recursos económicos y de personal que la Oficina Asesora Jurídica define como una causa asociada al volumen de

²⁸ Derogado por el Decreto 943 del 21 de mayo de 2014, el cual dispuso en su artículo 4 numeral 2, que las entidades que tienen modelo implementado tuvieron 7 meses contados desde la publicación del Decreto para realizar los ajustes necesarios.

trabajo, y el excel que administra la jefe de la oficina asesora jurídica para controlar el cumplimiento de los tiempos de respuesta.

- Falta de Seguimiento por parte de los responsables de los procesos y deficiencia en el conocimiento de la herramienta implementada por la entidad.

Lo anterior evidencia inconsistencias en la valoración, determinación, seguimiento y control de los riesgos que pueden afectar la calidad, el nivel de confianza y la eficacia de los controles establecidos para la prevención de los riesgos. Situación que no permite el seguimiento oportuno para mitigarlos y tomar los correctivos que sirvan para el cumplimiento de la orientación estratégica y organizacional.

Respuesta de la entidad:

En el año 2012 se inició la labor de establecer la caracterización de los macro procesos de la entidad, la cual fue terminada en el 2013. Dentro de esta caracterización se realizó el primer acercamiento de la entidad en la gestión del riesgo, al realizar una primera identificación de los riesgos relevantes para cada macro proceso, de la misma manera se establecieron controles asociados a estos, los cuales fueron incluidos en las primeras versiones de los manuales de los Macro procesos.

En el 2013 se inició la implementación del Modelo Estándar de control interno – MECI- según lo establecido en la normatividad vigente y como producto de esta implementación se obtuvo el manual de aseguramiento y gestión del sistema de riesgos y el instructivo de clasificación y valoración de riesgos a finales del mismo año. De esta manera se documentó el proceso mediante el cual la entidad gestiona los riesgos basados en la guía de administración de riesgos del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP- y la norma técnica Colombiana de Gestión de Riesgos NTC ISO-31000. Este proceso fue utilizado en el año 2014 para realizar la actualización e identificación de riesgos para cada macro proceso considerando tanto las causas como las consecuencias de los mismos y estableciendo acciones de tratamiento.

Por otra parte es importante tener en cuenta que la gestión de riesgos es dinámica, por lo cual necesita actualizaciones periódicas que le permitan a la organización mantenerse al día con los cambios que se producen tanto en el entorno como internamente. En 2014, (...), se inició un ejercicio de actualización en la identificación de riesgos, dando como resultado en algunos casos el replanteamiento de riesgos identificados en 2013.

Otro aspecto a considerar es la diferencia en los tiempos de revisión de los riesgos y la documentación de la Entidad; por este motivo al revisar los riesgos identificados en las caracterizaciones de macro procesos en 2013 y el mapa de riesgos 2014 se pueden ver discrepancias, (...). Por último, es importante señalar que para la vigencia 2015 se tiene proyectado una actualización de las caracterizaciones de los macro procesos para que coincida la matriz de riesgos con estos documentos del sistema.

Con relación a la observación que "no se encuentran documentadas todas las causas ni los controles de los riesgos definidos", se indica que el proceso de administración de riesgo es dinámico y evolutivo. En este sentido, es posible que durante la ejecución de los diferentes procesos de la entidad se identifiquen nuevas causas y se apliquen controles, que no fueron identificados en los anteriores ejercicios de definición y valoración de riesgos.



Análisis respuesta:

- En efecto como lo menciona Coljuegos, la administración del riesgo es un proceso dinámico y evolutivo, situación que no está en discusión, pero que como argumento de la situación planteada, no explica las razones por las cuales no se han incluido todas las causas ni los controles en la Administración de los Riesgos de Coljuegos, pues conforme lo señala la Guía Para la Administración del Riesgo²⁹: *"La Administración del Riesgo comprende el conjunto de Elementos de Control y sus interrelaciones, para que la institución evalúe e intervenga, aquellos eventos, tanto internos como externos, que puedan afectar de manera positiva o negativa el logro de sus objetivos institucionales"*, situación que en los casos expuestos no fue evidenciada.
- Respecto de la falta de seguimiento por parte de los responsables de los procesos y la deficiencia en el conocimiento de la herramienta implementada, la entidad no emite respuesta.

Por lo expuesto, el hallazgo se confirma.

Hallazgo No. 13 Integridad Rendición Cuenta fiscal 2013 (P.A.S)

La Constitución Política de Colombia, artículo 268, determina:

"El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones: 1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse. 2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado."

La Ley 42 de 1993 establece:

"Artículo 16. El Contralor General de la República determinará las personas obligadas a rendir cuentas y prescribirá los métodos, formas y plazos para ello. No obstante lo anterior, cada entidad conformará una sola cuenta que será remitida por el jefe del organismo respectivo a la Contraloría General de la República".

La Resolución 7350 de 29 de noviembre de 2013³⁰ de la Contraloría General de la República, establece:

"Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El método y forma de rendir la cuenta y demás informes, que por esta Resolución se establecen, serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades del orden nacional, territorial y particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes etapas de planeación, recaudo o percepción, conservación, adquisición, custodia, explotación, enajenación, consumo,

²⁹ Departamento Administrativo de la Función Pública – 2011

³⁰ Por la cual se modifica la Resolución Orgánica número 6289 del 8 de marzo del 2011 que "Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República.

adjudicación, gasto, inversión y disposición sin importar su monto o participación, que son sujetos vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, por disposición constitucional y legal.

Artículo 3o. RENDIR CUENTA O INFORMES. Es el deber legal y ético de todo funcionario o persona de "informar" y "responder" por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y por los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

PARÁGRAFO ÚNICO Se entiende por "informar" y "responder", la obligación que tiene todo funcionario público y/o particular de comunicar a la Contraloría General de la República, la gestión fiscal desarrollada con los recursos públicos y asumir la responsabilidad que de ella se derive.

Artículo 4º. CUENTA O INFORMES CONSOLIDADOS. Información que se debe presentar a la Contraloría General de la República sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos.

(...)

Artículo 7º. DE LA CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO. Los jefes de entidad o los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría General de la República, son responsables de rendir la cuenta o informe anual consolidado por entidad sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados.

PARAGRAFO 1: Están obligados a presentar "cuenta anual consolidada" los sujetos de control que conforman el presupuesto general de la Nación, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta del Orden nacional con participación estatal igual o superior al 90% de su capital suscrito y pagado, a quienes se les aplica vigilancia y control fiscal, para determinar el fenecimiento o no de la Cuenta.

(...)

Artículo 15º. CONTENIDO. El contenido de la información a rendir está considerado en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes — SIRECI, de conformidad con el sujeto de control o entidad o particular y las modalidades de rendición. (...)

(...)

Artículo 17º. TÉRMINOS: La fecha límite para la rendición, se establece en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuenta e Informes — SIRECI, para cada sujeto de control y entidad territorial, de conformidad con las modalidades de rendición, así:

1. **Cuenta o Informe Consolidado:** Cada sujeto de control tendrá una fecha límite para su rendición, la cual estará ubicada en el rango previsto desde el último día hábil del mes de febrero hasta el cuarto (4) día hábil del mes de marzo.

(...)

Artículo 19º. REVISIÓN. La Contraloría General de la República revisará mediante procesos de vigilancia y control, la Cuenta Anual Consolidada rendida por el responsable fiscal, con el propósito de emitir un Dictamen, opinión de estados contables o concepto sobre la gestión, que conlleve al fenecimiento o no de la cuenta." (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 7350 de 2013 de la Contraloría General de la República, artículo 7 parágrafo 1, están obligados a presentar "cuenta anual consolidada" las Empresas Industriales y Comerciales del Estado a la Contraloría General de la República, atendiendo el método y forma establecido en la este mismo acto administrativo.



Así mismo, esta Resolución establece en su artículo 14, que la rendición se realizará a través del Sistema de Rendición electrónica de la Cuenta e informes – SIRECI y, en el artículo 17 numeral 1, dispone que la rendición de la cuenta tiene como fecha límite para el reporte en el SIRECI, el día 4 del mes de marzo. Dicha información sirve de insumo para el desarrollo del proceso auditor³¹ y para emitir concepto en el informe de auditoría³².

Consultado el aplicativo SIRECI, se evidenció que Coljuegos, Empresa Industrial y Comercial del Estado, rindió la información de la cuenta fiscal de la vigencia 2013 de forma incompleta y extemporánea, toda vez que, para el 4 de marzo del año 2014 (fecha límite para el reporte) no adjuntaron en el SIRECI los soportes de los documentos electrónicos relacionados con: "F38: ESTADOS FINANCIEROS, F8.5: POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL, F8.7: ESTUDIOS DE VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES DE LA VIGENCIA - RESOL MAVDT 1478 DE 2003, F3: PLAN ESTRATÉGICO". Adicionalmente, se observó que la información faltante fue registrada hasta el 7 de abril del año 2015, como consecuencia del requerimiento realizado por el equipo auditor el 24 de marzo de 2015, del certificado de presentación de la cuenta.

Lo anterior se genera por presuntas falencias en la supervisión y control de la rendición de la cuenta, así como la inobservancia de los criterios arriba señalados. Situación que generó un incumplimiento sobre una obligación establecida en cabeza de la entidad, toda vez que se rindió la cuenta de manera incompleta y extemporánea, razón por la cual se dará traslado para el proceso administrativo sancionatorio³³.

Respuesta de la Entidad³⁴:

"De acuerdo con los plazos establecidos para Coljuegos a través del aplicativo SIRECI y tal como se menciona en el informe de observaciones, la Entidad tenía como fecha límite para efectuar la rendición de la cuenta fiscal vigencia 2013 hasta el 04 de marzo del año 2014; no obstante lo anterior y conscientes de la responsabilidad de efectuar la rendición, de manera anticipada, es decir, el 25 de febrero se procedió a transmitir la información, quedando registrados 19 formatos de los 23 exigidos.

³¹ Parágrafo primero del artículo Décimo Cuarto de la Resolución 7350 de 2013: (...) "La información rendida a través del Sistema de Rendición de la Cuenta e Informes - SIRECI, se constituye en prueba para cualquier proceso que adelante la Contraloría General de la República".

³² Parágrafo Único del artículo 20 de la Resolución 7350 de 2013: "La Contraloría General de la República considerando la programación de auditorías en una vigencia fiscal, tendrá como plazo máximo tres (3) años para emitir el fenecimiento de la cuenta anual consolidada, a partir de la fecha de su presentación. Transcurrido dicho término, si no se llegare a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida de manera tácita.

³³ Resolución 7350 de 2013 Artículo 28. REMISIÓN NORMATIVA EN MATERIA SANCIONATORIA. De conformidad con la Ley 42 del 26 de enero de 1993, son causales para efecto de la imposición de sanciones, las previstas en los artículos 100 y 101 de la mencionada ley y en la disposiciones reglamentarias que estén vigente en materia de causales y sanciones por el incumplimiento en la rendición de cuentas e informes." (Subrayado fuera de texto)

³⁴ Oficio No. 20152180048161 24/04/ 2015.

*Efectivamente los documentos electrónicos (...) no fueron subidos en su oportunidad al SIRECI, pero se contaba con la información para su reporte.
(...)*

Inmediatamente fuimos informados por la comisión de auditoría sobre la transmisión incompleta, procedimos a efectuar los análisis correspondientes y a solicitar a la Contralora Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras la habilitación del SIRECI para proceder a cargar los cuatro documentos electrónicos pendientes; circunstancia que se dio el pasado 07 de abril de 2015, tal y como consta en el Anexo 1.

A partir de esta situación y en procura de la mejora continua procedimos a solicitar al soporte SIRECI una capacitación para la consulta, cargue y verificación de la información; (...)

Con base en las anteriores situaciones, comedidamente solicitamos tener en cuenta que si bien existió un error en el procedimiento para el cargue de la información y una interpretación equivocada de los formatos expedidos por el SIRECI (...) se cargó y transmitió a través del aplicativo antes del plazo establecido (...)

Análisis de la Respuesta:

En la respuesta Coljuegos acepta lo observado por la CGR, y expone las posibles causas que dieron lugar a la omisión del reporte de los documentos electrónicos, e indica que una vez tuvieron conocimiento de la transmisión incompleta se adelantaron las gestiones pertinentes para cargar los documentos pendientes y allega el certificado "ACUSE DE ACEPTACIÓN DE LA RENDICIÓN" donde confirma "el recibo EXTEMPORANEO EL DÍA DE HOY 2015-04-07 de la información presentada por el Sujeto de Control Fiscal EICE – ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS-, NIT 009005050605, en el Sistema e Rendición de la Cuenta e Informes – SIRECI-, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría General de la República."

Por lo anterior, se confirma que la cuenta se rindió de manera incompleta y extemporánea, razón por la cual el hallazgo se mantiene, y se da traslado para dar inicio al proceso administrativo sancionatorio³⁵.

Adicionalmente, de la evaluación al Control Interno Contable se desprenden las siguientes debilidades:

- Para la vigencia 2013 y hasta agosto de 2014, los estados de cuenta de los operadores, generados a través de la página web de la entidad únicamente reportaban el valor de la cuota por pagar o la liquidación del mes, sin arrojar los saldos anteriores.
- Los Manuales de contabilidad, tesorería, presupuesto y cartera aprobados en septiembre y octubre de 2013, actualmente se encuentran desactualizados, toda vez que se evidenció que el área de Cartera fue suprimida y las actividades pasaron a la Coordinación de Contabilidad, lo que no se refleja en estos documentos

³⁵ Artículo 99 y Siguietes de la Ley 42 de 1993.

as
f

Respecto a la operatividad de la Oficina de Control Interno, cabe señalar que en cumplimiento a las funciones que por norma le fueron asignadas, en desarrollo de su plan de auditoría para las vigencias 2014 y 2013, sobre la evaluación del sistema de control interno y la Gestión de Coljuegos, la Oficina realizó auditorías materializadas en los informes respectivos, faltando algunas durante las vigencias auditadas, por falta de personal especializado en el tema.

De otra parte la OCI ha efectuado seguimiento al cumplimiento de las acciones planteadas dentro de los tres planes de mejoramiento suscritos por Coljuegos con el ITRC (Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales), el Archivo General de la Nación y con la CGR, llevando a cabo acciones que han generado modificaciones en las acciones planteadas, que han contribuido a la mejora continua en los procesos de la entidad.

Del análisis realizado a las actuaciones presentadas por la OCI, se determinó que el desempeño, es Eficiente

3. ATENCION DE SOLICITUDES CIUDADANAS

Se allegó al equipo auditor copia de una denuncia interpuesta ante Coljuegos y entes de control, codifica con SIPAR con el CÓDIGO 2014-75250-82111-D.

El denunciante señala que los operadores que están dentro de la legalidad de Coljuegos, se encuentran compitiendo con los operadores ilegales que se han tomado gran parte de este sector, con la pasividad e indiferencia de la entidad encargada de controlar la ilegalidad.

Coljuegos informa que la denuncia fue recibida con el No. de Radicado 20144300421742 de 27 de octubre de 2014, y fue respondida con el oficio suscrito por la Vicepresidente de Gestión Contractual, radicado No.20144400398231 de fecha 18 de Noviembre de 2014, en el cual solicitan al denunciante la ampliación de la información,³⁶ requiriendo las ciudades, municipios y las direcciones exactas, con el fin de adelantar las acciones a que hubiere lugar. Sin que hasta el 15 de mayo de 2015, exista pronunciamiento adicional por parte del denunciante.

No obstante lo anterior, y con el objeto de verificar las gestiones adelantadas por Coljuegos, se realizó visita al área correspondiente, evidenciando:

³⁶ En virtud de lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 que reza: *Peticiones incompletas y desistimiento tácito.* En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición. (...)

- De una muestra 18 direcciones para el año 2013, pertenecientes a las ciudades de Bogotá (12), Medellín (1), Quibdó (1), Cali (2) y Barranquilla (1) cuyo estado en la base de datos³⁷ era "ACCION DE CONTROL", se observó el decomiso de 488 elementos, los cuales fueron destruidos, una vez expedido y ejecutoriado el correspondiente acto administrativo.
- Para el año 2014 de una muestra de 21 direcciones, denunciadas pertenecientes a las ciudades de Bogotá, San José de Isnos, San Agustín (Huila), Moniquirá (Boyacá), Mocoa (Putumayo), cuyo estado en la base de datos era "ACCION DE CONTROL CON RETIRO DE ELEMENTOS(2), DESOCUPADO (1) DIRRECCION ERRADA (1), ESTABLECIMIENTO CON CONTRATO (8), OTRO NEGOCIO (2) y PENDIENTE OPERATIVO (7)" se encontró que se decomisaron 44 elementos, los cuales se encuentran en proceso de la expedición de la resolución de destrucción.

Con fundamento en la información y documentación suministrada por Coljuegos, se establece que dentro de la competencia constitucional y legal que corresponde a la CGR, no se evidencia situación alguna que conlleve a configurar hallazgo por daño patrimonial o eventual detrimento de los bienes o fondos de la Nación, o una indebida gestión fiscal que pueda conducir al inicio de un proceso de responsabilidad fiscal por parte de este órgano de control³⁸. En consecuencia, se archiva la presente denuncia.

³⁷ Base de Datos de denuncias presentadas ante Coljuegos.

³⁸ conforme lo dispone el artículo 6 de la Ley 610 de 2000

4. ANEXOS

Anexo 1. Estados Financieros de Coljuegos a 31 de diciembre de 2014

Anexo 2. Estados Financieros de Coljuegos a 31 de diciembre de 2013

Coljuegos

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR BALANCE GENERAL

(Cifras expresadas en miles de Pesos Colombianos)

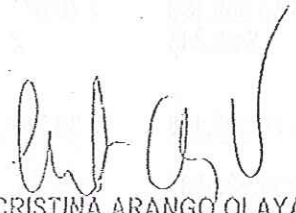
	A 31 de Diciembre de	
	2014	2013
ACTIVO CORRIENTE	\$ 79.422.387	\$ 75.213.350
<i>Efectivo (Nota 3)</i>	<i>\$ 78.822.662</i>	<i>\$ 74.176.364</i>
Depósitos en Instituciones Financieras	\$ 78.822.662	\$ 74.176.364
<i>Deudores (Nota 4)</i>	<i>\$ 599.725</i>	<i>\$ 1.036.986</i>
Ingresos no Tributarios	\$ 150.401	\$ 603.673
Administración de Juegos	\$ 320.487	\$ 345.613
Acuerdos de Pago	\$ 1.364	\$ 1.170
Anticipos de Impuestos	\$ 49.135	\$ 9.800
Intereses	\$ 78.482	\$ 142.828
Anticipos y Avances	\$ 1.030	\$ 3.586
Provisión para Deudores (CR)	-\$ 1.174	-\$ 69.684
ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 28.190.991	\$ 27.927.168
<i>Deudores (Nota 4)</i>	<i>\$ 55.995</i>	<i>\$ 3.870</i>
Otros Deudores	\$ 55.995	\$ 3.870
Deudas de Difícil Cobro	\$ 23.026	\$ 1.676.358
Provisión para Deudores	-\$ 23.026	-\$ 1.676.358
<i>Propiedad Planta y Equipo (Nota 5)</i>	<i>\$ 1.785.160</i>	<i>\$ 1.559.418</i>
Equipo de Seguridad y Rescate	\$ 317.549	\$ 9.599
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	\$ 802.854	\$ 780.069
Equipos de Cómputo y Comunicación	\$ 850.049	\$ 680.486
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	\$ 248.990	\$ 248.990
Depreciación Acumulada (CR)	-\$ 434.282	-\$ 159.726
<i>Otros Activos (Nota 6)</i>	<i>\$ 26.349.836</i>	<i>\$ 26.363.880</i>
Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	\$ 67.376	\$ 57.574
Obras y Mejoras en Propiedad Ajena	\$ 669.497	\$ 852.087
Suscripciones y Afiliaciones	\$ 6.300	\$ 0
Bienes Entregados a Terceros	\$ 22.374.168	\$ 22.374.168
Amortización Acumulada de Bienes Entregados a Terceros (CR)	\$ 0	\$ 0
Intangibles	\$ 3.862.245	\$ 3.463.986
Amortización Acumulada de Intangibles (CR)	-\$ 629.750	-\$ 383.935
TOTAL ACTIVO	\$ 107.613.378	\$ 103.140.518

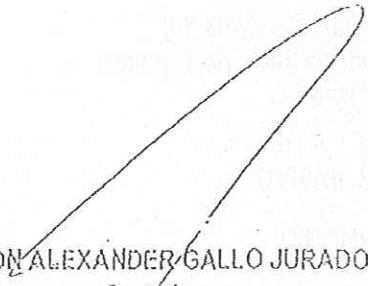
Coljuegos

PASIVO CORRIENTE	\$ 76.323.148	\$ 73.756.214
<i>Cuentas por Pagar (Nota 7)</i>	\$ 2.189.402	\$ 2.397.697
Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	\$ 1.163.141	\$ 1.420.690
Transferencias al Sistema de Seguridad Social en Salud	\$ 0	\$ 85.441
Acreedores	\$ 629.191	\$ 463.334
Otros Acreedores	\$ 25.159	\$ 108.150
Retenciones en la Fuente	\$ 226.576	\$ 206.449
Impuestos Contribuciones y Tasas	\$ 0	\$ 4.428
Anticipos y Avances Recibidos	\$ 2.842	\$ 5.153
Depósitos Recibidos de Terceros	\$ 142.493	\$ 104.052
<i>Obligaciones Laborales y de Seguridad Social (Nota 8)</i>	\$ 312.931	\$ 236.427
Salarios y Prestaciones Sociales	\$ 312.931	\$ 236.427
<i>Pasivos Estimados (Nota 9)</i>	\$ 666.279	\$ 449.970
Provisiones para Obligaciones Fiscales	\$ 257.671	\$ 78.613
Provisiones para Litigios y Demandas	\$ 408.608	\$ 371.357
<i>Otros Pasivos (Nota 10)</i>	\$ 73.154.536	\$ 70.672.120
Recaudos a Favor de Terceros	\$ 73.055.190	\$ 70.671.772
Otros Pasivos	\$ 99.346	\$ 348
TOTAL PASIVO	\$ 76.323.148	\$ 73.756.214
PATRIMONIO	\$ 31.290.230	\$ 29.384.304
<i>Patrimonio Institucional (Nota 11)</i>	\$ 31.290.230	\$ 29.384.304
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 908.238	\$ 658.124
Resultado del Ejercicio	\$ 1.905.926	\$ 250.114
Patrimonio Institucional Incorporado	\$ 28.476.066	\$ 28.476.066
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 107.613.378	\$ 103.140.518
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	\$ 610.636.993	\$ 637.699.140
<i>Litigios Administrativos (Nota 19)</i>	\$ 40.307.687	\$ 23.647.954
Litigios Administrativos	\$ 40.307.687	\$ 23.647.954
<i>Cartera de Entes Territoriales (Nota 20)</i>	\$ 34.914.420	\$ 57.612.060
Renta de Juegos	\$ 32.098.075	\$ 34.401.924
Intereses	\$ 404.453	\$ 11.539.245
Acuerdos de Pago	\$ 152.705	\$ 512.047
Renta de Juegos Difícil Cobro	\$ 1.382.216	\$ 10.628.259
Intereses de Difícil Cobro	\$ 876.971	\$ 530.585

Coljuegos

<i>Contratos de Concesión por Ejecutar (Nota 21)</i>	\$ 451.624.609	\$ 500.567.465
Derechos de Explotación	\$ 447.153.078	\$ 495.611.351
Gastos de Administración	\$ 4.471.531	\$ 4.956.114
<i>Procesos en Cobro Coactivo (Nota 22)</i>	\$ 83.164.846	\$ 54.220.523
Cobro Coactivo	\$ 83.164.846	\$ 54.220.523
<i>Bienes Aprehendidos o Incautados (Nota 23)</i>	\$ 625.431	\$ 1.651.138
Bienes Aprehendidos o Incautados	\$ 625.431	\$ 1.651.138
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	\$ 7.111.501	\$ 5.052.078
<i>Responsabilidades Contingentes (Nota 24)</i>	\$ 4.739.737	\$ 1.057.428
Procesos Administrativos	\$ 4.739.737	\$ 1.057.428
<i>Obligaciones Potenciales (Nota 25)</i>	\$ 2.371.764	\$ 3.994.650
Derechos de Explotación	\$ 2.258.863	\$ 3.882.252
Gastos de Administración	\$ 112.901	\$ 112.393


CRISTINA ARANGO OLAYA
Presidente


MILTON ALEXANDER GALLO JURADO
Contador
Tarjeta Profesional 94458-T


NESTOR MIGUEL MURCIA BELLO
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 62259-T
Designado por Jahy McGregor S.A.
(Ver Dictamen Adjunto)

Coljuegos

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

BALANCE GENERAL

(Cifras expresadas en miles de Pesos Colombianos)
(* Período reexpresado para efectos comparativos)

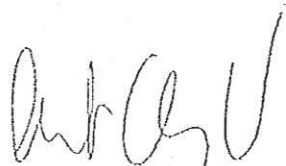
	A 31 de Diciembre de	
	2013	2012*
ACTIVO CORRIENTE	\$ 75.213.351	\$ 104.359.211
Efectivo (Nota 3)	\$ 74.176.365	\$ 101.913.177
Depósitos en Instituciones Financieras	\$ 74.176.365	\$ 101.913.177
Deudores (Nota 4)	\$ 1.036.986	\$ 2.446.034
Ingresos no Tributarios	\$ 603.673	\$ 0
Administración de Juegos	\$ 345.613	\$ 2.446.034
Acuerdos de Pago	\$ 1.170	\$ 0
Anticipos de impuestos	\$ 9.800	\$ 0
Intoreses	\$ 142.828	\$ 0
Anticipos y Avances	\$ 3.586	\$ 0
Provisión para Deudores (CR)	-\$ 69.684	\$ 0
ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 27.927.167	\$ 25.211.408
Deudores (Nota 4)	\$ 3.870	\$ 187.892
Otros Deudores	\$ 3.870	\$ 105.474
Deudas de Difícil Cobro	\$ 1.676.358	\$ 82.418
Provisión para Deudores (CR)	-\$ 1.676.358	\$ 0
Propiedad Planta y Equipo (Nota 5)	\$ 1.559.418	\$ 325.353
Equipo de Seguridad y Rescate	\$ 9.599	\$ 0
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	\$ 780.069	\$ 17.590
Equipo de Cómputo y Comunicación	\$ 680.486	\$ 102.468
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	\$ 248.990	\$ 248.990
Depreciación Acumulada (CR)	-\$ 159.726	-\$ 43.695
Otros Activos (Nota 6)	\$ 26.363.880	\$ 24.698.163
Bienes y Servicios Pagados por Anticipado	\$ 57.574	\$ 42.153
Obras y Mejoras En Propiedad Ajena	\$ 852.087	\$ 0
Bienes Entregados a Terceros	\$ 22.374.168	\$ 22.374.168
Amortización Acumulada de Bienes Entregados a Terceros (CR)	\$ 0	-\$ 466.129
Intangibles	\$ 3.463.986	\$ 2.799.992
Amortización Acumulada de Intangibles (CR)	-\$ 383.935	-\$ 52.021
TOTAL ACTIVO	\$ 103.140.518	\$ 129.570.619

Coljuegos

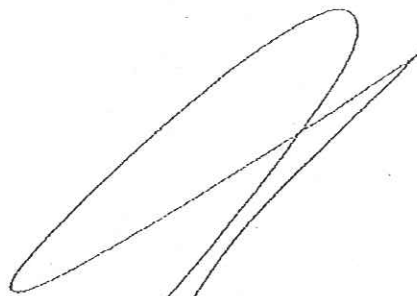
PASIVO CORRIENTE	\$ 73.756.214	\$ 100.454.642
<i>Cuentas por Pagar (Nota 7)</i>	\$ 2.397.697	\$ 785.238
Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	\$ 1.420.690	\$ 35.803
Transferencias al Sistema de Seguridad Social en Salud	\$ 85.441	\$ 0
Acreedores	\$ 463.334	\$ 417.363
Otros Acreedores	\$ 108.150	\$ 0
Retenciones en la Fuente	\$ 206.449	\$ 320.260
Impuestos Contribuciones y Tasas	\$ 4.428	\$ 11.812
Anticipos y Avances Recibidos	\$ 5.153	\$ 0
Depósitos Recibidos de Terceros	\$ 104.052	\$ 0
<i>Obligaciones Laborales y de Seguridad Social (Nota 8)</i>	\$ 236.427	\$ 84.174
Obligaciones Laborales y de Seguridad Social	\$ 236.427	\$ 84.174
<i>Pasivos Estimados (Nota 9)</i>	\$ 449.970	\$ 15.776
Para Obligaciones Fiscales	\$ 78.613	\$ 15.776
Para Litigios y Demandas	\$ 371.357	\$ 0
<i>Otros Pasivos (Nota 10)</i>	\$ 70.672.120	\$ 99.569.454
Recaudos a Favor de Terceros	\$ 70.671.772	\$ 95.721.926
Otros Pasivos	\$ 348	\$ 3.847.528
TOTAL PASIVO	\$ 73.756.214	\$ 100.454.642
PATRIMONIO	\$ 29.384.305	\$ 29.115.977
<i>Patrimonio Institucional (Nota 11)</i>	\$ 29.384.305	\$ 29.115.977
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$ 658.124	\$ 0
Resultado del Ejercicio	\$ 250.114	\$ 658.124
Patrimonio Institucional Incorporado	\$ 28.476.066	\$ 28.457.853
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 103.140.518	\$ 129.570.619
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	\$ 637.699.140	\$ 419.299.969
<i>Cartera Entes Territoriales (Nota 19)</i>	\$ 57.612.060	\$ 39.927.442
Renta de Juegos	\$ 34.401.924	\$ 30.545.862
Intereses	\$ 11.539.245	\$ 333.952
Acuerdos de Pago	\$ 512.047	\$ 39.812
Encargo Fiduciario Fiducolombia	\$ 0	\$ 1.185.558
Renta de Juegos Difícil Cobro	\$ 10.628.259	\$ 7.473.774
Intereses de Difícil Cobro	\$ 530.585	\$ 348.484

Coljuegos

<i>Contratos de Concesión por Ejecutar (Nota 20)</i>	\$ 500.567.465	\$ 345.185.377
Derechos de Explotación	\$ 495.611.351	\$ 345.185.377
Gastos de Administración	\$ 4.956.114	\$ 0
<i>Procesos en Cobro Coactivo (Nota 21)</i>	\$ 77.868.477	\$ 34.187.150
Cobro Coactivo	\$ 77.868.477	\$ 34.187.150
<i>Bienes Aprehendidos o Incautados (Nota 22)</i>	\$ 1.651.138	\$ 0
Bienes Aprehendidos o Incautados	\$ 1.651.138	\$ 0
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-\$ 5.052.078	\$ 0
<i>Responsabilidades Contingentes (Nota 23)</i>	-\$ 1.057.428	\$ 0
Procesos Administrativos	-\$ 1.057.428	\$ 0
<i>Obligaciones Potenciales (Nota 24)</i>	-\$ 3.994.650	\$ 0
Derechos de Explotación	-\$ 3.882.252	\$ 0
Gastos de Administración	-\$ 112.398	\$ 0



CRISTINA ARANGO OLAYA
Presidente



MILTON ALEXANDER GALLO JURADO
Contador
Tarjeta Profesional 94458-T



LUIS OMAR TORRADO MANTILLA
Vicepresidente de Desarrollo Organizacional



JUAN ARTURO DE LA HORTA QUIROGA
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 59550-T
Designado por Amézquita & Cía. S.A.
(Ver Dictamen Adjunto)

88111-

Bogotá, D.C.

Contraloría General de la República :: SGD 29-07-2015 11:27
Al Contestar Cite Este No.: 2015EE0093582 Folio: 1 Anexo: 1 FA: 11
ORIGEN: 88111-CONTRALORIA DELEGADA PARA LA GESTION PUBLICA / JEANNETTE FORIGUA
ROJAS
DESTINO: CRISTINA ARANGO OLAYA / COLJUEGOS
ASUNTO: ENTREGA INFORME COLJUEGOS
OBS:

2015EE0093582



Doctora
CRISTINA ARANGO OLAYA
Presidenta Coljuegos
Carrera 11 No. 93A-85
La Ciudad

Asunto: Entrega Informe de Auditoría Coljuegos- Vigencias 2013-2014

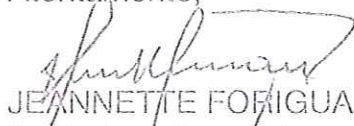
Respetada doctora Cristina:

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito el informe de la auditoría realizada a Coljuegos por las vigencias 2013 y 2014.

Coljuegos debe elaborar un plan de mejoramiento consolidado sobre los hallazgos consignados en el presente informe, y presentarlo a la CGR a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del mismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo décimo séptimo de la Resolución Orgánica No.7350 del 29 de noviembre de 2013 de la Contraloría General de la República.

Por lo anterior, para efectos de la habilitación en el SIRECI, le solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la entidad a los siguientes correos electrónicos: sosorte_sireci@contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Atentamente,



JEANNETTE FORIGUA ROJAS
Contralora Delegada para la Gestión Pública
e Instituciones Financieras

Anexo: Lo anunciado en 79 páginas
Aprobó: Maria Cristina Quintero Quintero - Directora Vigilancia Fiscal
Proyectó: Luz Dary Neuta Velásquez- Supervisora

Archivo TRD: 88111-077-182 Informe Final de Auditoría

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

1950-1951

PHYSICS 301

LECTURE NOTES

BY

ROBERT A. FETTER

AND

JOHN D. SEITZ

CHICAGO, ILLINOIS

1951

PHYSICS 301

LECTURE NOTES

BY

ROBERT A. FETTER

AND

JOHN D. SEITZ